

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-5348-SCE

**“CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, MONITOR DE FUNCIONES VITALES, MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) EESS DR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN GARCÍA – YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”**

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Especifico y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	4
ADQUISICIÓN DIRECTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MODIFICANDO EL PLAZO CONTRACTUAL EN LOS DOCUMENTOS DE REGULARIZACIÓN, AFECTÓ LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL EE.SS DR. ALCIDES CARRIÓN GARCÍA ANTE LA LUCHA CONTRA EL COVID 19 Y LIMITÓ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES HASTA POR S/84 305,00.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	43
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	44
<b>V. CONCLUSIONES</b>	44
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	45
<b>VII. APÉNDICES</b>	45



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-5348-SCE**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, MONITOR DE FUNCIONES VITALES, MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) EESS DR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN GARCÍA – YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**PERÍODO: 29 DE ABRIL AL 10 DE OCTUBRE DE 2020**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Pasco, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control de 2022 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5348-2022-004, iniciado mediante oficio n.º 0457-2022-CG/OC-5348 de 7 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si la contratación Directa-Proc-1-2020-G.R.P/BIENES-1, para la “Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, además de otros activos en (LA) EESS DR. Daniel Alcides Carrión García – Yanacancha, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco”, se realizó de acuerdo a lo establecido en las disposiciones técnicas y legales vigentes.

**2.2. Objetivos específicos**

- ✓ Determinar si el procedimiento de selección correspondiente a la contratación Directa-Proc-1-2020-G.R.P/BIENES-1, para la “Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales; además de otros activos en (LA) EESS DR. Daniel Alcides Carrión García – Yanacancha, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco”, se llevó a cabo de acuerdo al marco normativo correspondiente.
- ✓ Establecer si el proceso de ejecución de la Compra Directa n.º Directa-Proc-1-2020-G.R.P/BIENES-1, de la “Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, además de otros activos en (LA) EESS DR. Daniel Alcides Carrión García – Yanacancha, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco”, cumplió las disposiciones técnicas, contractuales y legales.



### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

En la contratación Directa-Proc-1-2020-G.R.P/BIENES-1, para la "Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales; además de otros activos en (LA) EESS DR. Daniel Alcides Carrión García – Yanacancha, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco", se advirtió que la empresa VCC Biomédicos SRL, suscribió 4 órdenes de compra-Guía de internamiento, a pesar que esta no cumplía con las características y condiciones establecidas en las bases, que comprenden a las especificaciones técnicas, que se debió considerar la instalación de los equipos biomédicos y la capacitación de su utilización.

Asimismo, durante el proceso de regularización de la documentación se permitió la modificación de los plazos de la ejecución de la prestación en las Bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA –PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1 y el contrato n.º 001-2020-G.R.PASCO/GGR de 23 de setiembre de 2020, suscrita con el representante del Gobierno Regional de Pasco y la empresa VCC Biomédicos SRL, por S/934 700,00, ampliando en 15 días el plazo ofertado y de las órdenes de compra – guía de internamiento, sin justificación alguna.

Situación que propicio que el proveedor demore en la prestación de la instalación de los equipos biomédicos y en la capacitación de su utilización del Monitor de funciones vitales de 8 parámetros, Bomba de infusión de 3 canales o lúmenes, Desfibrilador con monitor y paletas en 21 días, respectivamente, y del Aspirador portátil en 6 días del vencimiento del plazo otorgado en las Órdenes de Compra –Guía de Internamiento del 66 al 69 de 17 de julio de 2020 a la empresa VCC Biomédicos SRL sin evidenciarse acciones inmediatas para satisfacer las necesidades de los pacientes de Covid 19; así como, la inaplicación de penalidades por demora injustificada, generando perjuicio económico de S/84 305,00, y que los pacientes del Hospital Daniel Alcides Carrión no cuenten con estos equipos exponiéndolos a las secuelas del Covid 19, exponiéndolos a peligro de muerte.

#### Alcance

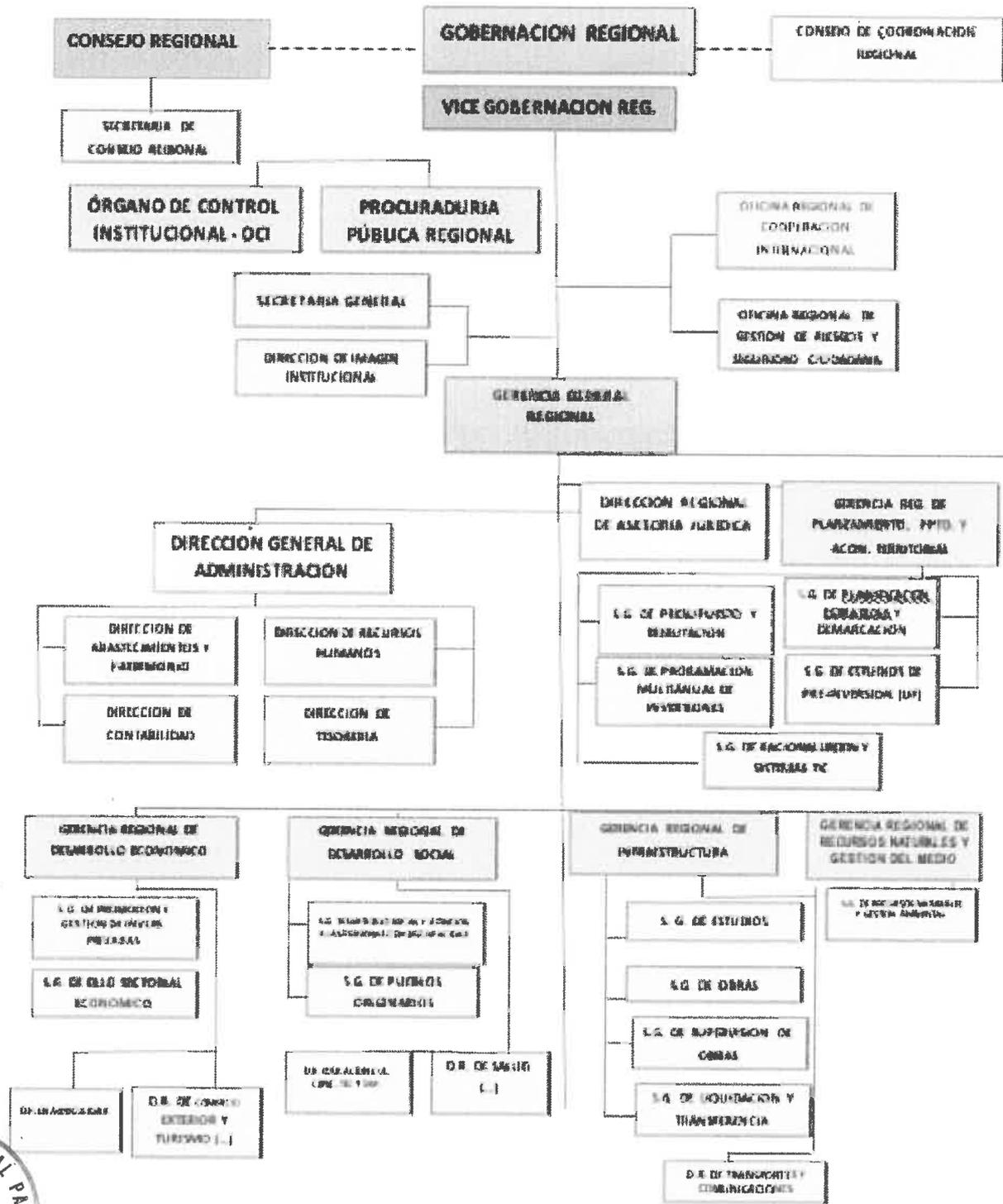
El Servicio de Control Específico comprende el periodo de 29 de abril al 10 de octubre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

### 4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Pasco, pertenece al nivel de gobierno regional o local, cuya estructura orgánica se muestra a continuación:



**Estructura Orgánica**



Fuente: Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.PASCO/CR de 21 de abril de 2017.



## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, es preciso señalar que no fue posible realizar la notificación electrónica a los señores: Zósimo Cárdenas Muje y Luis Antonio Rivera Vargas, y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos del pliego de hechos (**Ver Apéndice n.º 64**), se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

El señor Zósimo Cárdenas Muje, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**ADQUISICIÓN DIRECTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MODIFICANDO EL PLAZO CONTRACTUAL EN LOS DOCUMENTOS DE REGULARIZACIÓN, AFECTÓ LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL EE.SS DR. ALCIDES CARRIÓN GARCÍA ANTE LA LUCHA CONTRA EL COVID 19 Y LIMITÓ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES HASTA POR S/84 305,00.**

De la revisión a la documentación relacionada a la Contratación Directa-Proc-1-2020-G.R.P/BIENES-1 "Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales; además de otros activos en (LA) EESS DR. Daniel Alcides Carrión García – Yanacancha, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco", se evidenció que los funcionarios del Gobierno Regional Pasco en adelante la "Entidad", adquirieron Equipos Biomédicos en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por el Gobierno Central por el COVID-19, en atención al IOARR denominado: "Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales y monitor de funciones vitales; además de otros activos en el (la) EE.SS Dr. Alcides Carrión García - Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Departamento Pasco"<sup>1</sup>, en adelante la "IOARR", para ello adquirieron cuatro (4) ítems de los Equipos Biomédicos, conformados por, monitor de funciones vitales de 8 parámetros, bomba de infusión de tres canales o lúmenes, aspirador portátil, desfibrilador con monitor y paletas, cuyas condiciones contractuales fueron establecidas en las órdenes de compra – guía de internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69, especificaciones técnicas y expediente técnico del IOARR, contratados bajo el sistema de suma alzada y la modalidad llave en mano.

Sin embargo, durante el proceso de regularización de la documentación, sin sustento técnico ni legal, se modificó los plazos de la ejecución de la prestación en las Bases del procedimiento de selección Compra Directa –Proc-1-2020-G.R.P/BIENES-1 y en el contrato por contratación directa n.º 001-2020-G.R.PASCO/GGR de 23 de setiembre de 2020, suscrito entre el representante del Gobierno

<sup>1</sup> CUP n.º 2485146 con un presupuesto de S/4 967,432.33



Regional Pasco y la empresa VCC Biomédicos S.R.L., en adelante "Empresa Proveedora", por el monto total de S/934 700,00, ampliando sin justificación alguna el plazo ofertado de 45 y 60 días por equipo biomédico a 60 días calendarios por el total de equipos. Dicha situación propició que la empresa proveedora demore en la prestación de servicio de la instalación, capacitación y puesta en marcha de los cuatro (4) ítems de los Equipos Biomédicos, de los cuales: el Monitor de funciones vitales de 8 parámetros, Bomba de infusión de 3 canales o lúmenes, Desfibrilador con monitor y paletas todos ello con retraso de 21 días, y del Aspirador portátil con retraso de 6 días del plazo que fue otorgado en las Órdenes de Compra –Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020, evidenciándose que la Entidad no realizó acciones inmediatas para satisfacer las necesidades de los pacientes de Covid 19; sin embargo, se otorgó la conformidad a los bienes pese que el proveedor no cumplió con entregar los bienes dentro del plazo contractual pactado, hecho que limitó la aplicación de penalidades por demora injustificada por S/84 305,00.

Los hechos expuestos soslayan los artículos 2º, 8º, 9º, 16º, 32º, 34º, 40º de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, en adelante la "Ley"; modificado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente de 13 de marzo de 2019 y los artículos 5º, 29º, 36º, 100º, 102º, 144º, 161º, 162º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, en adelante "Reglamento"; Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020, el numeral 1.5, 1.6 y 1.9 de la sección específica – Generalidades Capítulo I y Requerimiento Capítulo III de las Bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA–PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1 y Especificaciones técnicas del IOARR con CUI 2485146, establecidas en el requerimiento del oficio n.º 318-2020-DG-HDAC-PASCO de 28 de mayo de 2020. Los hechos antes expuestos fueron ocasionados por la actuación directa del señor Luis Antonio Rivera Vargas, director de Abastecimiento y Patrimonio; señor Zósimo Cárdenas Muje, gerente General Regional.; Edson Párraga Olviera, Gerente Regional de Desarrollo Social, quienes en pleno ejercicio de sus funciones como funcionario público del Gobierno Regional Pasco, inobservaron la normativa de contrataciones del Estado vigente, situación que benefició de manera directa a la empresa proveedora, afectando con su actuar la eficiencia y eficacia que requería el servicio de atención médica ante la lucha contra la pandemia decretada por la propagación del virus Covid 19 en el Hospital Daniel Alcides Carrión y ocasionó perjuicio económico por S/84 305,00 por la inaplicación de penalidades.

Los hechos se detallan a continuación:

#### 1. Elaboración y aprobación de Especificaciones Técnicas

Mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 128-2020-G.R.P./GGR de 6 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 4**), el Gerente General del Gobierno Regional aprobó el expediente técnico de adquisición del IOARR denominado: "Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales y monitor de funciones vitales; además de otros activos en el (la) EE.SS Dr. Alcides Carrión García - Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Departamento Pasco", en adelante "IOARR", con CUI n.º 2485146, por el monto de S/4 967 432,33 (cuatro millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 33/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de 40 días calendarios.

Por otro lado se tiene, que mediante oficio n.º 275-2020-DG-HDAC-PASCO de 29 de abril del 2020 (**Apéndice n.º 5**), la Directora General del Hospital Daniel Alcides Carrión presentó al Director Regional de Salud Pasco, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, el requerimiento de adquisición de monitor de funciones vitales, especificaciones técnicas del IOARR para el COVID 19, con la finalidad de

implementar urgente el Plan de Fortalecimiento para la intervención del COVID – 19, según el detalle siguiente:

- “[...] ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, MONITOR DE FUNCIONES VITALES, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS DR. ALCIDES CARRIÓN GARCÍA - DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”  
(...)
1. OBJETIVO GENERAL  
(...)
  2. AMBITO DEL REQUERIMIENTO  
(...)
  3. MATERIALES BIOMEDICOS A SOLICITAR  
(...)
    - 3.1 AREA DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
      - MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARAMETROS.  
(...)
      - BOMBA DE INFUSION DE TRES CANALES O LUMENES  
(...)
      - ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATIL  
(...)
    - 3.2 AREA DE EMERGENCIA
      - DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PAPELETAS EXTERNAS  
(...)
      - NEBULIZADOR  
(...)
    - 3.3 AREA DE HOSPITALIZACION VARONES, MUJERES Y PEDIATRICO.  
(...)
      - ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES  
(...)
    - 3.4 AREA DE TRIAJE DIFERENCIADO  
(...)
      - PULSIOXIMETRO [...]”

Por lo que, mediante oficio n.º 12-2020-DG-HDAC-PASCO de 29 de abril de 2020, en 12 folios<sup>2</sup> (Apéndice n.º 6), el Director General Adjunto de la Dirección Regional de Salud, derivó al Gobernador Regional de Pasco, adjuntando el requerimiento con las especificaciones técnicas del IOARR, para el COVID 19, indicando:

“[...] URGENTE de equipos biomédicos del IOARR, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de Fortalecimiento para la intervención del COVID-19, el cual debe ser remitido al GOREPA [...]”  
El subrayado y negrita es nuestro



2 En el Sistema de Gestión Documentaria con el Registro de Documento n.º 01491587 (Apéndice n.º 6), se advierte que el citado documento adjunta 12 folios, el mismo que fue derivado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sin embargo, de la revisión a los documentos presentados por la entidad, esta no cuenta con documentos adjuntos, empero, en su descripción, indica el Plan de Fortalecimiento para la intervención del COVID-19.

Es así que, mediante informe n.º 45-2020-G.R./GRDS de 4 de mayo de 2020, en 31 folios<sup>3</sup> (**Apéndice n.º 7**), el señor Edson Javier Parraga Olivera, gerente regional de Desarrollo Social, haciendo referencia a la Resolución de Gerencia General Regional n.º 128-2020-G.R.P./GGR documento de aprobación del IOARR (**Apéndice n.º 4**) y al oficio n.º 12-2020-DG-HDAC-PASCO (**Apéndice n.º 6**), presentó al Gerente General Regional, el requerimiento para la adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales y monitor de funciones vitales; además de otros activos en el (la) EE.SS Dr. Alcides Carrión García - Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Departamento Pasco, (CUI n.º 2485146), indicando lo siguiente: "(...) *b*) el presente requerimiento será destinado a la compra de los siguientes equipos biomédico (Monitor de signos vitales de 8 parámetros, Bomba de Infusión de 3 canales o lúmenes, Desfibrilador con monitor y paletas, Electrocardiógrafo de 3 canales, Sistema de tratamiento de residuos sólidos 1000 litros (autoclave), cuya compra servirán para dar una mejora atención a los casos del COVID-19, dentro de nuestra región Pasco en el Hospital "Daniel Alcides Carrión" (...)"

El requerimiento, fue tramitado a través del Sistema de Gestión Documentaria, en adelante "sisgedo", con el Registro de Documento n.º 01492068 (**Apéndice n.º 8**), en el cual se aprecia que el informe n.º 45-2020-G.R./GRDS en 31 folios (**Apéndice n.º 7**), fue derivado a la dirección de Abastecimiento y Patrimonio y este a su vez a la Unidad de Adquisiciones para el estudio de mercado. En su atención, con informe n.º 1054-2020-GRP-GGR-DGA-DAP/UADQ de 12 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 9**), el responsable de la Unidad de Adquisiciones, emitió indagación de mercado adjuntando 96 folios según SISGEDO con Registro de Expediente n.º 00974921 (**Apéndice n.º 10**), consecuentemente, el director de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó certificación presupuestaria, mediante informe n.º 1575-2020-GRP-GGR-DGA/DAP de 15 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 11**), a la oficina de Presupuesto y Tributación, pero este documento fue devuelto a la oficina de la dirección de Abastecimiento y Patrimonio, siendo archivado en el sisgedo de Reg. Doc. n.º 01494681 (**Apéndice n.º 12**), con la siguiente denominación: "archivado en informes recibidos 2020, con proveído: entregado al jefe Luis Rivera".

Ese mismo día, 15 de mayo de 2020, el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, en atención a su oficio n.º 12-2020-DG-HDAC-PASCO de 29 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 6**), documento que fue remitido al Gobernador Regional, y derivado a la oficina de la dirección de Abastecimiento y Patrimonio, el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión emitió el memorándum n.º 387-DG/HDAC-PASCO de 15 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 13**), en el cual solicitó opinión al jefe de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, señalando: "(...) *emito a su despacho el oficio n.º 12-2020-DG-HDAC-PASCO y propuesta técnica de la empresa proveedora, para una opinión técnica relacionado al cumplimiento de las especificaciones técnicas (...)*"; quien, con informe técnico n.º 074-2020-SGM-HDAC-PASCO de 16 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 14**) dirigido al Director del Hospital Daniel Alcides Carrión, concluye en lo siguiente: "(...) *En coordinación con el área usuaria del Hospital Covid se recomienda una nueva cotización considerando los repuestos complejos puesto que la solicitud de estos es imprescindible por considerarse para pacientes Covid-19 donde según el caso algunos de estos serán descartados (...)*". El subrayado y negrita es nuestro.

Consecuentemente, mediante memorando n.º 00345-2020-G.R.PASCO-GGR/GRDS de 20 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 15**), el señor Edson Javier Parraga Olivera, gerente regional de Desarrollo Social, solicitó información urgente al director Regional del Hospital Daniel Alcides Carrión, indicando: "(...) *en el marco de los acuerdos asumidos el día de hoy en reunión múltiple con todas las áreas involucradas para el equipamiento del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión (...)* deberá remitir al área correspondiente: (...) *Las Especificaciones Técnicas requeridas para la formulación y ejecución de nuevo IOARR con el monto presupuestal*

Según el Sistema de Gestión Documentaria con el Registro de Documento n.º 01492068 (**Apéndice n.º 8**), el citado documento adjunta 31 folios, el cual fue derivado a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio y Unidad de Adquisiciones para indagación de Mercado, sin embargo, de la revisión a los documentos presentados por la entidad se advierte que este no cuenta con documentos adjuntos.

restante (...)", en atención a ello, el Director Regional de Salud Pasco y el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión por segunda vez, derivan al Gobernador Regional de Pasco, las especificaciones técnicas, pero esta vez para su modificación, a través del oficio n.º 0673-2020-GRP-GGR-GRDS//DRS de 22 de mayo de 2020, anexando el oficio n.º 310-2020-DG-HDAC-PASCO de 21 de mayo de 2020, en 15 folios<sup>4</sup> (**Apéndice n.º 16**), respectivamente, indicando: "(...) existiendo las necesidades de dicho Nosocomio, sugiero a su despacho se modifique dicho expediente de acuerdo a las especificaciones señaladas (...)". El subrayado y negrita es nuestro.

[...]

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS  
MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS**

(...)

OTROS (...)

- *Instalación y capacitación*

**BOMBA DE INFUSION DE TRES CANALES O LUMENES**

(...)

OTROS (...)

- *Instalación y capacitación (...)*

**ASPIRADOR DE SECRESION PORTATIL**

(...)

OTROS (...)

- *Instalación y capacitación*

**DEFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS GENERALES**

(...)

OTROS

- *Instalación y capacitación (...)*

**NEBULIZADOR**

(...)

OTROS

- *Instalación y capacitación (...)*

**ELECTROCARDIOGRAFO DE TRES CANALES**

(...)

OTROS

- *Instalación y capacitación (...)*

**PULSIOXIMETRO**

(...)

OTROS

- *Instalación y capacitación (...)*

**AUTOCLAVE DE RESIDUOS HOSPIYALARIOS DE 750 LITROS CON TRITURADOR Y ACCESORIOS**

(...)

OTROS ACCESORIOS

(...)

**IMPORTANTE**, todos los equipos deben adjuntar lo siguiente

- *Ficha técnica*
- *Acta de recepción*
- *Acta de capacitación (usuario y técnico)*
- *Certificados de capacitación (usuario y técnico)*
- *Protocolo de pruebas*



De la revisión al trámite documentario según el Sistema de Gestión Documentaria – Sisgedo, Reg. Doc n.º 01496434 (**Apéndice n.º 16**), el citado documento adjunta 15 folios, el mismo que fue derivado a la oficina de trámite Documentario Sede Central y posterior al Gobernador Regional. Dicho documento no fue puesto de conocimiento al área usuaria que es la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

- Programas de Mantenimiento preventivo
- Certificado de garantía emitida por la empresa
- Valorización de repuestos con códigos de parte
- Los equipos deben contar con registro sanitario

[...]"

Es así que, mediante informe n.º 731-2020-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGE de 25 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 17), el Sub Gerente de Estudios aprueba las modificaciones de las Especificaciones Técnicas de Equipos Médicos y Biomédicos del Estudio definitivo del IOARR. Por lo que, con Resolución de Gerencia General Regional n.º 142-2020-G.R.P./GGR de 5 de junio de 2020<sup>5</sup> (Apéndice n.º 18), se aprueba la modificación en el extremo de las Especificaciones Técnicas de Equipos Médicos y/o Biomédicos en el estudio definitivo del IOARR.

Por otro lado, encontrándose en trámite la emisión de aprobación de la resolución de modificación de las especificaciones técnicas, el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, mediante oficio n.º 318-2020-DG-HDAC-PASCO de 28 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 19), remitió otro requerimiento para la adquisición de bienes al Gobernador Regional de Pasco, adjuntando las especificaciones técnicas modificadas del IOARR con CUI 2485146, en 19 folios<sup>6</sup>, mismo que se encuentran suscritos por el Médico Responsable – Hospital Covid – 19, Jefe de Servicios Generales y Mantenimiento y con el visto de la Dirección General del Hospital Daniel A. Carrión; siendo recibido el mismo día, por el señor Edson Javier Parraga Olivera, gerente Regional de Desarrollo Social, el cual describe lo siguiente:

"[...] en el Marco de la Emergencia Sanitaria y la implementación de la extensión del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión para la adecuada atención de los pacientes en el Contingencia Covid-19, es necesario la urgencia de Implementación de Equipos Biomédicos.

Por lo cual, adjunto el requerimiento con Especificaciones Técnicas del IOARR con CUI 2485146 (...)

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS  
MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS**

(...)

OTROS (...)

- Instalación y capacitación"

**BOMBA DE INFUSION DE TRES CANALES O LUMENES**

(...)

OTROS (...)

- Instalación y capacitación (...)

**ASPIRADOR DE SECRESION PORTATIL**

(...)

OTROS (...)

- Instalación y capacitación

**DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS GENERALES**

(...)

OTROS

- Instalación y capacitación (...)

**IMPORTANTE, Todos los equipos deben adjuntar lo siguiente**

- Ficha técnica
- Acta de recepción

Cabe señalar, que la modificación en las Especificaciones Técnicas mediante Resolución Gerencial no fue puesta de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como área Usaria, ni a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio y Unidad de Adquisiciones como área responsable de estudio de mercado o Cotización; de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Gestión Documentaria Reg. Doc n.º 01501625. Sin embargo, el plazo de ejecución contractual no fue modificado y sigue siendo 40 días calendario de ejecución (Apéndice n.º 18).

<sup>6</sup> De la revisión al trámite documentario según Sisgedo, Reg. Doc n.º 01498115, el citado documento adjunta 19 folios, el mismo que fue derivado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social (Apéndice n.º 19).

- Acta de capacitación (usuario y técnico)
- Manual de usuario y servicio
- Certificados de capacitación (usuario y técnico)
- Protocolo de pruebas
- Programas de Mantenimiento preventivo
- Certificado de garantía emitida por la empresa
- Valorización de repuestos con códigos de parte
- Los equipos deben contar con registro sanitario. [...]"

En su atención al requerimiento, mediante memorando n.º 360-2020-G.R.PASCO-GCR/GRDS de 28 de mayo de 2020 (**Apéndice 20**), el señor Edson Javier Parraga Olivera, gerente Regional de Desarrollo Social, remitió el requerimiento con sus especificaciones técnicas del IOARR al Director General de Administración; y este a su vez con memorando n.º 635-2020-GRP-GGR/DGA del mismo día<sup>7</sup> (**Apéndice n.º 21**), remite el requerimiento al Director de Abastecimiento y Patrimonio, señalando que debe revisar y validar el requerimiento y su posterior indagación de mercado.

## 2. Indagación de mercado y Cotización

En atención al oficio n.º 318-2020-DG-HDAC-PASCO de 28 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 19**), presentado por el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, quien remite las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes, documento que fue remitido a la oficina de Adquisiciones, mediante memorando n.º 635-2020-GRP-GGR/DGA de 28 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 21**), sin que se cuente con la resolución de aprobación de la modificación de las Especificaciones Técnicas de los bienes, sin embargo, la oficina de Adquisiciones, realizó las cotizaciones, mediante correo electrónico [adquisiciones@regionpasco.gob.pe](mailto:adquisiciones@regionpasco.gob.pe) de 2 de junio de 2020, para ello, se envió la carta simple n.º 721 de junio de 2020, y carta de invitación múltiple n.º 824-2020-GRP-GGR-DGA-DAP/UAQ<sup>8</sup> de junio de 2020 (no precisa día) (**Apéndice n.º 22**) añadiendo las especificaciones técnicas, a las empresas: VCC Biomédicos SRL, Bio Almedic E.I.R.L., Servicios electrónicos y Maquinarias Industriales Aguilera E.I.R.L, para el proceso de adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales; además de otros activos en (LA) EESS DR, señalando:

*"[...] teniendo que proceder con el estudio de mercado de acuerdo a la ley que establece, SOLICITO a su representada a presentar su propuesta económica para adquisición de: "Adquisición de Monitor de Funciones Vitales. Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales". (...)*

*Adjunto al presente documento donde indica cada producto con sus respectivas **especificaciones técnicas**. [...]"*. El subrayado y negrita es nuestro.

En atención a ello, la empresa VCC Biomédicos S.R.L., presentó las cotizaciones<sup>9</sup> n.os 8, 9, 10 y 11-2020 con fecha de documento de 2 de mayo; 2, y 3 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 24**), respectivamente, a través de la cual cotizó y ofertó con plazo de entrega de 30, 45, 45 y 60 días, por cada equipo Biomédico, pese a que en el expediente técnico inicial y modificado señala el plazo de ejecución de 40 días calendarios; afectando que la ejecución del IOARR se amplie y la

Dicho requerimiento, fue tramitado a través del Sistema de Gestión Documentaria, con el Registro de Documento n.º 01498271 (**Apéndice n.º 21**), en el cual se aprecia que el citado memorando, fue derivado el 1 de junio de 2020, a la Unidad de Adquisiciones, para realizar indagación de mercado.

La cotización enviada mediante correo [adquisiciones@regionpasco.gob.pe](mailto:adquisiciones@regionpasco.gob.pe) de 2 de junio de 2020 al correo [vcobiomedicos@gmail.com](mailto:vcobiomedicos@gmail.com) de la empresa VCC Biomédicos S.R.L adjuntando las especificaciones Técnicas de los equipos, según la carta n.º 007 Gerencia-VCC BIOMEDICOS SRL-2022 de 8 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 23**).

Con correo [vcobiomedicos@gmail.com](mailto:vcobiomedicos@gmail.com) la empresa VCC Biomédicos S.R.L. de 2 de junio de 2020, remitió las cotizaciones al correo [adquisiciones@regionpasco.gob.pe](mailto:adquisiciones@regionpasco.gob.pe) de la Unidad de Adquisiciones, según la carta n.º 007 Gerencia-VCC BIOMEDICOS SRL-2022 de 8 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 23**).

población no se beneficie a tiempo con los Equipos Biomédicos (bienes), para la atención de Pacientes con Covid – 19.

Posterior a las cotizaciones, mediante informe n.º 1417-2020-GRP-GGR-DGA-DAP/UADQ de 9 de junio de 2020 (Apéndice n.º 25), el jefe de Adquisiciones, informó al señor Luis Antonio Rivera Vargas, director de Abastecimientos y Patrimonio<sup>10</sup>, la indagación de mercado, adjuntando el cuadro comparativo (BIENES 2020) realizadas con las empresas: VCC Biomédicos SRL, Bio Almedic E.I.R.L., Servicios Electrónico y Maquinarias Industriales Aguilera E.I.R.L., tal como se muestra a continuación:

[...]

Formato de cuadro comparativo (Bienes) 2020 de los proveedores que presentaron su cotización

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (BIENES) 2020													
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN				REFERENCIA									
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				LA ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADENES DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EBSS. DR. DANIEL ALCIDES CARRIONGARCIA - YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO DEPARTAMENTO PASCO.									
ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN ACTUALIZADAS								VALOR ESTIMADO (V/E)	
				VCC BIOMEDICOS SRL		BIO ALMEDIC E.I.R.L.		SERVICIOS ELECTRICOS		MAQUINARIAS INDUSTRIALES AGUILERA ERL		VALOR UNITARIO	VALOR ESTIMADO DEL ITEM
RUC	20674044880	RUC	20602142206	RUC		RUC	20091450059	RUC	20091450059				
CONTACTO:	VCC BIOMEDICOS SRL	CONTACTO:	BIO MEDIC ERL	CONTACTO:	SERVICIOS ELECTRICOS	CONTACTO:	MAQUINARIAS INDUSTRIALES AGUILERA ERL	CONTACTO:	MAQUINARIAS INDUSTRIALES AGUILERA ERL				
TELEFONO:	06690444	TELEFONO:		TELEFONO:	94424126	TELEFONO:	9227577	TELEFONO:					
E-MAIL:		E-MAIL:		E-MAIL:		E-MAIL:		E-MAIL:					
PRECIO UNITARIO NUEVO SOLES	PRECIO TOTAL NUEVO SOLES	PRECIO UNITARIO NUEVO SOLES	PRECIO TOTAL NUEVO SOLES	PRECIO UNITARIO NUEVO SOLES	PRECIO TOTAL NUEVO SOLES	PRECIO UNITARIO NUEVO SOLES	PRECIO TOTAL NUEVO SOLES	PRECIO UNITARIO NUEVO SOLES	PRECIO TOTAL NUEVO SOLES				
1	MONITOR DE FUNCIONES VITALES 8 PARAMETROS	UND	4.00	\$/ 81,800.00	327,200.00	81,980.00	327,920.00	82,100.00	328,400.00	NO PROVEE	NO PROVEE	81,900.00	327,200.00
2	BOMBA DE INFUSION DE 3 CANALES O LUMENES	UND	10.00	\$/ 33,800.00	338,000.00	34,050.00	340,500.00	34,180.00	341,800.00	NO PROVEE	NO PROVEE	33,800.00	338,000.00
3	ASPIRADOR PORTATIL	UND	13.00	\$/ 9,400.00	122,200.00	9,850.00	128,050.00	9,550.00	124,150.00	NO PROVEE	NO PROVEE	9,400.00	122,200.00
4	DESFERULADOR CON MONITOR Y PALETAS	UND	2.00	\$/ 45,100.00	147,300.00	48,280.00	147,876.00	48,350.00	148,050.00	NO PROVEE	NO PROVEE	45,100.00	147,300.00
5	NEBULIZADOR	UND	2.00	\$/ 6,250.00	12,500.00	8,480.00	12,960.00	6,450.00	12,900.00	NO PROVEE	NO PROVEE	6,250.00	12,500.00
6	ELECTROCARDIOGRAFO DE 03 CANALES	UND	2.00	\$/ 9,800.00	19,600.00	9,780.00	19,560.00	9,855.00	19,710.00	NO PROVEE	NO PROVEE	9,800.00	19,600.00
7	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS 750 LITROS (AUTOCLAVE)	UND	1.00	NO PROVEE	NO PROVEE	NO PROVEE	NO PROVEE	NO PROVEE	NO PROVEE	490,000.00	490,000.00	490,000.00	490,000.00
8	SINMETRO / COMETRO DE PULSO SOBRE MUE	UND	2.00	\$/ 9,550.00	19,100.00	9,560.00	19,300.00	9,600.00	19,200.00	NO PROVEE	NO PROVEE	9,550.00	19,100.00
9	ANALIZADOR DE GASES ELECTROLITOS	UND	1.00	NO PROVEE	NO PROVEE	NO PROVEE	NO PROVEE	31,000.00	31,000.00	NO PROVEE	NO PROVEE	31,000.00	31,000.00
INFORMACION ADICIONAL DE LA FUENTE											SUB TOTAL	1,277,200.39	
FORMA DE PAGO											IVE	229,898.81	
MONEDA DE LA FUENTE											TOTAL PRESUPUESTO	1,507,099.20	
CUESTA CON RNP											Recomendación, de acuerdo al estudio de mercado no todos los bienes son comercializados por los mismos proveedores, por lo que a fin de tener pluralidad de posturas se recomienda realizar su adquisición por cada bien.		
DE SOLICITUD											Además en la evaluación de la especificaciones técnicas de los equipos se contó con la participación del equipo del Hospital Daniel A. Camon (mg) Néstor Gerosso Vargas jefe de servicios generales y mantenimiento y del Dr. E. Jesus Rivera R. Médico responsable Hospital Covid), firmado en señal de conformidad las cotizaciones del proveedor que presente la mejor oferta.		
CANTIDAD DE VECES QUE SE RETIRO LA SOLICITUD													
FECHA DE RECEPCION													
PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACION													
LA DIFERENCIA USARA ARTICOPO EN LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS RTM													
CUMPLE CON LOS RTM LA CONTRATACION ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO													
SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACION DEL VALOR DIFERENCIAL													
ACCIONES ADMINISTRATIVAS REUTILIZADAS													

De acuerdo al Art. N 5 literal b) los supuestos evaluados del arbitrio de aplicación sujetos a supervisión del OSCE. \*aquellas cotizaciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 50UT, vigencia al momento de la transacción, en este momento el ítem N 05, 06 Y 08 fueron adjudicados a los proveedores que elejeron menor precio

El plazo de entrega será de acuerdo a las cotizaciones presentadas.

[...]

Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 015-2019-G.R.PASCO/GOB de 3 de enero de 2019 y ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0604-2021-G.R.P./GOB de 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 26).



De lo mostrado, se advierte que el jefe de Adquisiciones señaló que el plazo de entrega de los Equipos Biomédicos por parte de la empresa VCC Biomédicos S.R.L., es de 60 días calendarios; sin embargo, en la parte inferior derecha del cuadro comparativo señala que el plazo de entrega será de **acuerdo a las cotizaciones presentadas**, es decir, se entregará en plazo de 30, 45, 45 y 60 días calendarios, por cada Equipo Biomédico.

Posterior a ello, el 17 de julio de 2020 se<sup>3</sup> emitió las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 (**Apéndice n.º 27**) a favor de la empresa VCC Biomédicos S.R.L.<sup>11</sup>, que se encuentra suscrito por el señor Luis Antonio Rivera Vargas<sup>12</sup>, director de Abastecimientos y Patrimonio y por el responsable de Adquisiciones, refiriendo en la parte inferior izquierda de las citadas órdenes “NOTA IMPORTANTE” lo siguiente:

“[...]”

**NOTA IMPORTANTE:**

- El proveedor debe adjuntar a su factura O/C atendida
- Esta orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- **Nos reservamos el derecho de devolver la mercancía que no esté de acuerdo a las especificaciones técnicas**  
(...)”

[...]” El subrayado y negrita es nuestro.

Asimismo, de la revisión a las citadas Órdenes de Compra, se evidencia que los plazos contractuales ofertados por el proveedor, fueron considerados en las órdenes de compra, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Detalle del Plazo de entrega de acuerdo a la Cotización y Orden de Compra**

Item	Descripción de los Equipo Biomédicos	Detalle de la Cotización		Detalle de Orden de Compra – Guía de Internamiento		Ejecución del Orden de Compra	
		N.º	Plazo de entrega	N.º	Plazo de entrega	Inicio	Fin
1	Desfibriladores Beneheart D3 Mindray	008-2020	30 días	69	45 días	18/07/2020	31/08/2020
2	Monitor de Fusiones Vitales de 8 Parámetros	009-2020	45 días	66	45 días	18/07/2020	31/08/2020
3	Bomba de infusión de 3 canales	010-2020	45 días	67	45 días	18/07/2020	31/08/2020
4	Aspirador de secreciones portátil	011-2020	60 días	68	60 días	18/07/2020	15/09/2020

Fuente: Cotizaciones n.ºs 8, 9, 10 y 11-2020 de 2 de mayo; 2 y 3 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 24**) y Ordenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 27**).

Elaborado por: La Comisión de Control



<sup>11</sup> El proveedor recibió el 17 de julio de 2020 la orden de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 (**Apéndice n.º 27**), tal como se aprecia en el anverso y reverso de la hoja de dicha orden, el mismo que es corroborado con:  
 - Informe n.º 1438 -2022-GRP-GGR-DGA/DAP de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 28**).  
 - Carta n.º 007 Gerencia-VCC BIOMEDICOS SRL – 2022 de 8 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 23**).  
 Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 015-2019-G.R.PASCO/GOB de 3 de enero de 2019 y ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0604-2021-G.R.P./GOB de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 26**).

Del cuadro se evidencia, que tanto en las cotizaciones como en las órdenes de compra se establecieron plazos de entrega, siendo las ordenes de compras reglas definitivas de la prestación del bien. Asimismo, se advierte que funcionario de la entidad habría favorecido a la empresa proveedora en el plazo de entrega del bien (Desfibriladores Beneheart D3 Mindray), toda vez que este ofertó en su cotización n.º 008-2022 (**Apéndice n.º 24**), por 30 días calendarios para la entrega del bien, pero la entidad le otorgó 15 días adicionales consignando en la orden de compra n.º 69 (**Apéndice n.º 27**), el plazo de 45 días calendarios, siendo este de cumplimiento obligatorio.

En ese contexto, se advierte que el señor Luis Antonio Rivera Vargas<sup>13</sup>, director de Abastecimientos y Patrimonio conocía las condiciones establecidas en las órdenes de compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 (**Apéndice n.º 27**), toda vez que el citado funcionario suscribió las referidas órdenes de compra, por ende, sabía que los Equipos Biomédicos correspondían ser entregados e instalados y capacitados para su correcto funcionamiento dentro del plazo establecido en las órdenes de compra señaladas.

### 3. Regularización del procedimiento de selección de Compra Directa y modificación del plazo contractual sin sustento técnico ni legal

De la revisión al expediente de contratación relacionada a la "Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales; además de otros activos en (LA) EESS DR. Daniel Alcides Carrión García – Yanacancha, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco", se advierte que mediante memorando n.º 418-2020-G.R.PASCO-GOB/GGR de 18 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 29**), el señor Zósimo Cárdenas Muje<sup>14</sup>, Gerente General Regional, aprobó el expediente de contratación, para la adquisición de los Equipos Biomédicos, momento el cual tomó conocimiento de la cotización que presentó la empresa proveedora y del cuadro comparativo 2020 de indagación de mercado.

Posterior, mediante informe técnico n.º 006-2020-GRP-GRP-GGR-DGA/DAP de 7 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 31**), el señor Luis Antonio Rivera Vargas, director de Abastecimiento y Patrimonio solicitó al señor Zósimo Cárdenas Muje, gerente General Regional, opinión legal para "la contratación por administración directa", pero a la vez en dicho informe le detalló las contrataciones realizadas con las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento 66, 67, 68 y 69 a favor de la empresa VCC Biomédicos, especificándole los plazos contractuales pactados con dicha empresa, de la manera siguiente:

[...]

- **ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 66- PEDIDO DE COMPRA N° 0380**

**IMPORTE: S/ 327,200.00**

**BIEN: MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS**

**UNIDAD: 4-CUATRO**

**MARCA: EDAN**

**MODELO:**

**(...)**

**FECHA DE EMISION: 15 DE JULIO DE 2020**

**FECHA DE ENTREGA DEL BIEN: 31 DE AGOSTO DEL 2020 (GUIA DE REMISION ELECTRONICA EGO1-12)**

<sup>13</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 015-2019-G.R.PASCO/GOB de 3 de enero de 2019 y ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0604-2021-G.R.P./GOB de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 26**).

<sup>14</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2019-G.R.PASCO/GOB de 2 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0239-2021-G.R.P./GOB de 19 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 30**).

• **ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO NO 67- PEDIDO DE**

**COMPRA N° 0382**

**IMPORTE: S/ 338,000.00**

BIEN: BOMBA DE INFUSION DE 3 CANALES

UNIDAD: 10-DIEZ

MARCA: MINDRA

MODELO:VP5

(...)

FECHA DE EMISION: 15 DE JULIO DE 2020

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN: 31 DE AGOSTO DEL 2020 (GUIA DE REMISION ELECTRONICA EGO1-11)

• **ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 68- PEDIDO DE**

**COMPRA N° 0383**

**IMPORTE: S/ 122,200.00**

BIEN: ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATILES

UNIDAD: 13-TRECE

MARCA: CA-MI

MODELO:NEW ASKIR 30

(...)

FECHA DE EMISION: 15 DE JULIO DE 2020

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN: 31 DE AGOSTO DEL 2020 (GUIA DE REMISION ELECTRONICA EGO1-10)

• **ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO NO 69- PEDIDO DE**

**COMPRA N° 0381**

**IMPORTE: S/ 147,300.00**

BIEN: DESFIBRILADORES BENEHEART D3 MINDARY

Unidad: 3-TRES

Marca: MINDRAY

Modelo: BENEHEART D3

(...)

FECHA DE EMISION: 15 DE JULIO DE 2020

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN: 31 DE AGOSTO DEL 2020 (GUIA DE REMISION ELECTRONICA EGO1-9)

(...)

**CONCLUSIONES:**

(...)

3. En virtud a todos los documentos considerados dentro de los ANTECEDENTES del presente documento y en cumplimiento al Art. 100° CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE LA CONTRATACION DIRECTA, la entidad debe contratar directamente con un proveedor

(...)

**RECOMENDACIONES:**

(...)

2. se recomienda se derive el presente para la emisión del **informe legal**, para continuar con la aprobación de la presente contratación a través del procedimiento de selección denominado Contratación Directa.

[...] El subrayado y negrita es nuestro.

De lo expuesto se advierte, que los Equipos Biomédicos debieron ser entregados el 31 de agosto de 2020, tal como sustenta técnicamente en su informe técnico el señor Luis Antonio Rivera Vargas, director de Abastecimiento y Patrimonio, y recomienda la emisión de informe legal, es así que, el



Director Regional de Asesoría Jurídica emite el informe Legal n.º 0355-2020-GRP-GGR/DRAJ de 8 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**), a través de la cual **opina** lo siguiente:

- “[...]”
1. *que, estando al i) el informe N° 045-2020-G.R/GRDS-PASCO y oficio N° 318-2020-DG-HDAC-PASCO, del gerente regional de desarrollo social y director de la dirección regional de salud – Hospital Daniel Alcides Carrión, quienes sustentan el requerimiento para la contratación directa, ii) las especificaciones técnicas (...) vi) Informe N° 1417-2020-GRP-GGR-DGA-DAP-UADQ, de fecha 09 de junio de 2020, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones; que contiene estudio de mercado y cotizaciones; (...) viii) memorando N° 0418-2020-G.R.PASCO-GOB/GGR del Gerente General Regional que aprueba el expediente de contratación para la contratación directa, ix) orden de compra – Guía de Internamiento N° 66 – Pedido de Compra N° 0380, orden de compra – Guía de Internamiento N° 67 – pedido de compra N° 0382, orden de compra – Guía de Internamiento N° 68 – pedido de compra N° 0383, orden de compra – Guía de Internamiento N° 69 – pedido de compra N° 0381; x) Guía de Remisión Electrónica EG01-12, Guía de Remisión Electrónica EG01-11, Guía de Remisión Electrónica EG01-10 y Guía de Remisión Electrónica EG01-8, por cual la empresa VCC Biomédicos S.R.L. hace la entrega del bien con fecha 31 de agosto de 2020, con sello de visto bueno de la oficina de almacén de la entidad y visado, xi) Informe Técnico N° 006-2020-GRP-GGR-DGA/DAP, de la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio que sustenta técnicamente la procedencia de la contratación directa para la “Adquisición de Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales y Monitor de Funciones Vitales; además de otros Activos en el (la) EE.SS Dr. Alcides Carrión García - distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento Pasco”, es **VIABLE aprobar en vías de regulación** la contratación directa.(...).*
  2. *Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, se sugiere al Gobernador Regional de manera excepcional aprobar en vías de regulación la contratación directa por causal de situación de emergencia. [...]*”

Consecuentemente, con informe n.º 145-2020-G.R.PASCO-GOB/GR de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**), el señor Zósimo Cárdenas Muje, Gerente General Regional, habiendo tomado conocimiento de las condiciones contractuales en las que fue contratado la adquisición de los equipos biomédicos, solicitó mediante acto resolutivo la aprobación de la contratación directa al Gobernador Regional; motivo por el cual, con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0380-2020-G.R.P./GOB. de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 34**), el Gobernador Regional<sup>15</sup>, aprobó en vías de regularización la contratación directa para la "Adquisición de Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales y Monitor de Funciones Vitales; además de otros Activos en el (la) EESS Dr. Daniel Alcides Carrión García, distrito de Yanacancha, provincia Pasco, departamento Pasco", con la Empresa VCC Biomédicos S.R.L, con RUC n.º 20574646660, por el importe de S/934 700,00 (Novecientos treinta y cuatro mil setecientos con 00/100 soles), por la causal de situación de emergencia proveniente de un acontecimientos catastrófico, con el detalle siguiente:

<sup>15</sup> Decreto de Urgencia N° 102-2020 de 2 de setiembre de 2020

Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y Urgentes para ampliar y Reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.

**Segunda:** Autorización a los alcaldes y Gobernadores Regionales para la aprobación de las contrataciones directas

Autorízase a los alcaldes y **Gobernadores Regionales**, de manera excepcional, a **aprobar las contrataciones directas** que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda.



**Cuadro n.º 2  
Detalle de los Equipos Biomédicos**

Ítem	Descripción del Equipo	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Total
1	Monitor de funciones vitales de 8 parámetros	Unid.	4	S/81 800,00	S/ 327 200,00
2	Bomba de infusión de 3 canales o lúmenes	Unid.	10	S/33 800,00	S/338 000,00
3	Aspirador portátil	Unid.	13	S/9 400,00	S /122 200,00
4	Desfibrilador con monitor y paletas	Unid.	3	S/49 100,00	S/ 147 300,00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>S/ 934 700,00</b>

Fuente: Expediente de contrataciones del Procedimiento de Selección de la Compra Directa-Proc-1-2020-G.R.P/BIENES-1, para la "Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, además de otros activos en (LA) EESS DR", aprobado mediante memorando n.º 418-2020-G.R.PASCO-GOB/GGR de 18 de junio de 2020 (Apéndice n.º 29).

Elaborado por: La comisión de Control

Al respecto, se advierte que el 14 de setiembre de 2020, se aprueba la contratación directa, por lo que se realiza la regularización del procedimiento de Contratación Directa por Situación de Emergencia; es por eso que, mediante informe n.º 4277-2020-GRP-GGR-DRA-DAP/OEC<sup>16</sup> de 15 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 35), el señor Luis Rivera Vargas, Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita al señor Zósimo Cárdenas Muje, gerente General Regional, la aprobación de bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA n.º DIRECTA –PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1, con las siguientes especificaciones:

"[...]

**"COMPRA DIRECTA n.º DIRECTA –PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1 (...)**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

(...)

**1.5 SISTEMA DE CONTRATACION**

(...) A SUMA ALZADA

**1.6 MODALIDAD DE EJECUCION**

LLAVÉ EN MANO

(...)

**1.9 PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregará en el plazo de **60 DIAS CALENDARIOS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION INCLUYE INSTALACION** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS BIOMEDICOS (...)**

**MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS**

OTROS (...)

• Instalación y capacitación

**BOMBA DE INFUSION DE TRES CANALES O LUMENES (...)**

OTROS (...)

• Instalación y capacitación

**ASPIRADOR DE SECRESION PORTATIL**

OTROS (...)

• Instalación y capacitación

**DEFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS GENERALES**

• OTROS (...)



Según Sistema de Gestión Documentaria, con el Registro de Documento n.º 01551352 (Apéndice n.º 35), el citado documento adjunta 31 folios que corresponde a las Bases de la contratación directa.

- *Instalación y capacitación*  
[...]" El subrayado es nuestro.

Razón por el cual, con memorando n.º 865-2020-G.R.PASCO-GOB/GG de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 36**), el señor Zósimo Cárdenas Muje, Gerente General Regional, aprueba las bases de compra directa del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA-PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1, **con un plazo de ejecución de 60 días**, bajo el sistema de suma alzada y la modalidad llave en mano, modificando el plazo contractual establecido en las órdenes de compra, los mismos que se detallan en el informe técnico n.º 006-2020-GRP-GRP-GGR-DGA/DAP (**Apéndice n.º 31**) e informe legal n.º 0355-2020-GRP-GGR/DRAJ (**Apéndice n.º 32**), del Director de Abastecimiento y Patrimonio y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente.

De lo vertido, en relación al plazo ofertado por el proveedor en la cotización y las órdenes de compra, en las bases se evidencia que el señor Luis Rivera Vargas, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, realizó una modificación al plazo contractual, que no tiene sustento técnico ni legal, estableciendo un plazo de entrega de **60 días calendarios**, el mismo que fue aprobado por el señor Zósimo Cárdenas Muje, Gerente General Regional; contraviniendo a las órdenes de compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67 y 69 (**Apéndice n.º 27**), en la cual establecía para cada bien un plazo de entrega diferente, siendo esto de 45, 45 y 45 días, respectivamente, tal como se muestra:

**Cuadro n.º 3**  
**Plazo de entrega considerado en las Órdenes de Compra, ampliado en las Bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA n.º DIRECTA –PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1**

Ítem	Descripción de los Equipos Biomédicos	Detalle de Orden de Compra – Guía de Internamiento			Bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA n.º DIRECTA –PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1
		N.º	Monto	Plazo de entrega	Plazo de entrega
1	Monitor de funciones vitales de 8 parámetros marca Edan modelo Elite V8	66	327 200,00	45 días	"(...) CAPITULO I (...) 1.9 PLAZO DE ENTREGA (...) 60 DIAS CALENDARIOS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION INCLUYE INSTALACION (...)"
2	Bomba de infusión de 3 canales – marca Mindray modelo VP5	67	338 000,00	45 días	
3	Aspirador de secreciones portátiles – marca CA-MI	68	122 200,00	60 días	
4	Desfibradores Beneheart D3 Mindray Marca Mindray	69	147 300,00	45 días	

**Fuente:** Expediente de contrataciones para la "Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, además de otros activos en (LA) EESS DR", aprobado mediante memorando n.º 418-2020-G.R.PASCO-GOB/GGR de 18 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 29**) y las bases de compra directa del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA-PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1 aprobada con memorando n.º 865-2020-G.R.PASCO-GOB/GG de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 36**).

**Elaborado por:** La comisión de Control

Del cuadro se advierte, que el señor Luis Antonio Rivera Vargas, responsable del órgano Encargado de las Contrataciones y el señor Zósimo Cárdenas Muje, gerente General Regional ampliaron el plazo contractual por 15 días calendarios adicionales, sin justificación alguna, dándole oportunidad a la empresa proveedora para que concluya el servicio y realice la capacitación e instalación de los Equipos Biomédicos que venía retrasada, contraviniendo de esta manera la normativa de contrataciones del Estado, dado que la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, es simplemente una formalización o legalización del contrato ya celebrado conforme indica el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no deben existir



modificaciones a las obligaciones contractuales ya pactadas; así se precisa en la opinión 120-2020/DTN de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 37**), que señala:

*"[...] En una contratación directa por situación de emergencia, la "regularización" es simplemente una formalización o legalización del contrato ya celebrado, **lo que significa que en dicha regularización no se podría modificar el contrato ya existente.** [...]"*. El subrayado y negrita es nuestro.

Al respecto, teniendo pleno conocimiento el señor Luis Antonio Rivera Vargas y el señor Zósimo Cárdenas Muje de los plazos establecidos de **45 días** en las órdenes de compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67 y 69 (**Apéndice n.º 27**), el mismo que suscribió en calidad de director de Abastecimientos y Patrimonio, pese a ello estableció en las bases un plazo de ejecución de **60 días calendarios** para la entrega de todos los bienes, otorgando 15 días adicionales; bases que posteriormente y sin observación alguna fueron aprobados por el señor Zósimo Cárdenas Muje, gerente General Regional; situación que causo perjuicio económico de S/53 850,00<sup>17</sup>.

Seguidamente, el 17 de setiembre de 2020, mediante acta de admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro (**Apéndice n.º 38**), el señor Luis Antonio Rivera Vargas, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la buena pro a la empresa VCC Biomédicos SRL, por S/934 700,00; luego mediante informe n.º 253-2020-GRP-GGR-DAP/UPRO de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), el jefe de la Unidad de Procesos, comunicó al Director de Abastecimientos y Patrimonio, la buena pro y posterior trámite. Por lo que, con carta n.º 021. GERENCIA-VCCBIOMEDICOS SRL – 2020 de 22 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**), el representante de la empresa VCC Biomédicos SRL, presentó documentos para la suscripción de contrato, es así que, mediante informe n.º 4438-2020-GRP-GGR-DGA/DAP de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**), el Director de Abastecimientos y Patrimonio, remite documentación para la ejecución de contrato al Director Regional de Asesoría Jurídica, el mismo que, con nota n.º 0509-2020-GRP-GGR/DRAJ del mismo día (**Apéndice n.º 42**), el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite el contrato por contratación directa al Secretario General de la Entidad y este a su vez deriva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su conocimiento, atención, trámite, y demás acciones que demande oportuno y necesario su digna representada<sup>18</sup>.

Por lo que, mediante contrato por contratación directa n.º 0001-2020-G.R.PASCO/GGR de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 43**), el representante de la empresa VCC Biomédicos S.R.L., suscribe

<sup>17</sup> Formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigentes en días}}$$

Calculo

Plazo vigente = 60 días calendarios (ampliado), otorgando 15 días adicionales.

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times 327\,200,00) / (0.4 \times 60) = 1363.33$$

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times 338\,000,00) / (0.4 \times 60) = 1408.33$$

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times 122\,200,00) / (0.4 \times 60) = 509.17$$

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times 147\,300,00) / (0.4 \times 60) = 613.75$$

Penalidad a Aplicar por los 15 días adicionales:

$$\text{Orden de Compra n.º 66} = (15 \times 1363.33) = 20\,450,00$$

$$\text{Orden de Compra n.º 67} = (15 \times 1363.33) = 21\,125,00$$

$$\text{Orden de Compra n.º 68} = (0 \times 509.17) = 0,00$$

$$\text{Orden de Compra n.º 69} = (15 \times 1363.33) = 20\,450,00$$

Total penalidad = 53,850.00 (Por haber ampliado el plazo contractual de 45 a 60 días calendarios de los órdenes de Compra n.º 66, 67 y 69)

<sup>18</sup> Según Sistema de Gestión Documentaria, con el Registro de Documento n.º 01556671 (**Apéndice n.º 42**), el citado contrato fue derivado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su conocimiento, atención, trámite, y demás acciones que demande oportuno y necesario su digna representada

contrato con el señor Zósimo Cárdenas Muje, gerente General Regional, en representación de la Entidad, para la "Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, además de otros activos en (LA) EESS DR", por S/934 700,00; describiendo en la cláusula quinta lo siguiente:

"[...]"

**CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION**

*El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, que incluye instalación.*

"[...]" El subrayado y Negrita es nuestro.

De la misma forma, en la cláusula quinta de la ejecución del contrato directa n.º 0001-2020-G.R.PASCO/GGR (Apéndice n.º 43), se estableció el plazo contractual de 60 días calendarios, la cual contraviene las órdenes de compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67 y 69 de 17 (Apéndice n.º 27) de julio de 2020, inobservando la normativa de contrataciones del Estado y la opinión 120-2020/DTN (Apéndice n.º 37), que señala:

*"[...] En una contratación directa por situación de emergencia, la "regularización" es simplemente una formalización o legalización del contrato ya celebrado, lo que significa que en dicha regularización no se podría modificar el contrato ya existente [...]"*

Por lo tanto, ni las bases de la compra directa, ni el contrato guardan relación con el plazo de ejecución en las órdenes de compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67 y 69 (Apéndice n.º 27), lo que no tiene sustento técnico ni legal, toda vez que en la opinión n.º 243-2017/DTN de 12 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 44), señala:

*"[...] Considerando que el contrato debía ajustarse, entre otros documentos derivados del proceso de selección que contenían obligaciones para las partes, a las Bases integradas, y que éstas últimas constituían las reglas definitivas del proceso de selección -no pudiendo ser modificadas por autoridad administrativa alguna, según lo previsto en el artículo 59 del anterior Reglamento-, la Entidad no podía modificar unilateralmente las condiciones contractuales con ocasión de la suscripción del contrato; bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. [...]"*

En tal sentido, las citadas órdenes de compra ya se habrían perfeccionado desde el día siguiente de su recepción, es decir, desde el 17 de julio de 2020, como indica el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece claramente lo siguiente:

"[...]"

**Artículo 144. Vigencia del Contrato**

*144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio [...]"* Resaltado es nuestro.

Es de resaltar que la Entidad debió de regularizar solo aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; conforme establece el inciso b.4) del artículo 100 del reglamento de contrataciones; por lo tanto, en este caso las órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 ya fueron suscritas y aprobadas el 17 de julio de 2020, con 45, 45, 60 y 45 días, respectivamente, que dieron valor al plazo de la ejecución contractual.



De lo expuesto se advierte que se realizó modificaciones a las bases y contrato de la compra directa, pese de existir un requerimiento con las especificaciones técnicas, y expediente técnico aprobado y modificado cuyas condiciones contractuales se encuentran establecidas en el mismo, toda vez que ya se emitieron las órdenes de compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020 (Apéndice n.º 27), que da validez al contrato, por lo que era imposible regularizar el plazo de ejecución contractual para la capacitación e instalación de los Equipos Biomédicos.

#### 4. Proceso de entrega, recepción, conformidad y pago por entrega de los cuatro (4) ítems de los Equipos Biomédicos.

Mediante informe n.º 234-2020-GRP-GGR-DGA-DAP-UALM de 16 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 45), el jefe de Almacén, informó la recepción de los Equipos Biomédicos, indicando que se constató el buen estado, como se detalla a continuación:

[...]  
*Habiendo recepcionado los bienes correspondientes a los Equipos Biomédicos detallados en las Guías de Remisión Electrónica adjuntos a presente, dichos **bienes fueron recepcionados el día 31 de Agosto del 2020, con presencia Mg. Edson PARRAGA OLIVERA en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social y como Área Usuaría**, en el que se constató el buen estado en el que se encuentran cada uno de los equipos, se remite Guías de Remisión Electrónica n.º EG01-10, n.º EG01-11, n.º EG01-12 y n.º EG01-8 de los bienes recepcionados para los fines correspondientes. [...]* El subrayado y Negrita es nuestro.

De lo expuesto, el jefe de Almacén manifiesta que en presencia del señor Edson Javier Parraga Olivera en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social y como Área Usuaría recibieron los Equipos Biomédicos en buen estado entregado por la empresa Biomédicos S.R.L.; es por ello, que mediante informe n.º 129-2020-G.R.R-GGR-GGR-GRDS/PASCO de 16 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 46), el señor Edson Javier Parraga Olivera, gerente Regional de Desarrollo Social, sin observación alguna, dio la conformidad de los bienes biomédicos ingresados a almacén del Gobierno Regional de Pasco el 31 de agosto de 2020, pese a que los Equipos Biomédicos no fueron instalados ni capacitados para el uso de los mismos al 16 de setiembre de 2020, conforme se exigieron en las especificaciones técnicas del IOARR con CUI 2485146 del requerimiento adjunto al oficio n.º 318-2020-DG-HDAC-PASCO (Apéndice n.º 19); así como, en el expediente técnico de adquisición del IOARR, aprobado con la Resolución de Gerencial General Regional n.º 128-2020-G.R.P./GGR (Apéndice n.º 4), y modificación<sup>19</sup>; finalmente se encuentra en las bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA –PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1 y el Contrato, al tratarse de una contratación bajo el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad de llave en mano.

Por lo que inobservó, el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.º 30225, que señala:

[...]

#### Artículo 168.- Recepción y conformidad

168.1 *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

168.2 **La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.**

<sup>19</sup> Resolución de Gerencia General Regional n.º 142-2020-G.R.P./GGR de 5 de junio de 2020 (Apéndice n.º 18), se aprobó la modificación de las especificaciones técnicas de equipos médicos y/o Biomédicos en el estudio definitivo del IOARR, con un plazo de ejecución 40 días calendarios.



Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. [...]”  
El subrayado y Negrita es nuestro.

Al respecto, la normativa de contrataciones establece que el responsable del área usuaria verifica el cumplimiento de las condiciones contractuales. Para el caso en particular, dicho responsable es el señor Edson Javier Parraga Olivera gerente Regional de Desarrollo Social, quien dio la conformidad a pesar que el proveedor no realizó la capacitación ni la instalación de las mismas, inobservando lo señalado en las órdenes de compra, que indica:

“[...]”

**NOTA IMPORTANTE:**

- El proveedor debe adjuntar a su factura O/C atendida
- Esta orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- **Nos reservamos el derecho de devolver la mercancía que no esté de acuerdo a las especificaciones técnicas**

[...]” El subrayado y Negrita es nuestro.

Es de precisar que, este Órgano de Control Institucional<sup>20</sup>, requirió información a los señores que recibieron la capacitación; por lo que, con informe n.º 001-2022/MPPR de 22 de marzo de 2022 e informe n.º 001-2022/GBG de 22 de marzo de 2022 y carta s/n de 25 de marzo 2022 (**Apéndice n.º 48**), los señores confirmaron que el **22 de setiembre de 2020** en un solo día, se desarrolló la capacitación.

Ahora bien, con Guías de remisión electrónicas – Remitentes n.ºs EG01 – 8, EG01 – 10, EG01 – 11 y EG01 – 12 de 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), el proveedor entregó los cuatro (4) ítems de los Equipos Biomédicos<sup>21</sup> en 45 días calendarios, cumpliendo la fecha establecidos en las órdenes de compra, pero no realizaron la capacitación ni la instalación de las mismas que fue consignada en las especificaciones técnicas del requerimiento<sup>22</sup> la cual forma parte de los documentos de contratación, el cual tuvo conocimiento el proveedor.

Al respecto, de acuerdo a la Opinión n.º 111-2018/DTN de 5 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 50**), lo que se debe exigir al proveedor es lo previsto en el requerimiento del bien a contratar, tal como señala a continuación:

“[...]”

“2.4.4 (...) si bien en una orden de compra se puede consignar información derivada de las especificaciones técnicas que comprenden el Requerimiento del bien a contratar, también se puede incluir en esta, la información necesaria procedente de los demás documentos que establezcan obligaciones para las partes, los cuales conforman el contrato.

Mediante Cartas n.ºs 054,060 y 061-2022-CG/OC-5348 de 15 de marzo de 2022, se requirió información a los señores que participaron en dicha capacitación (**Apéndice n.º 47**).

1. Monitor de funciones vitales de 8 parámetros
2. Bomba de infusión de tres canales o lúmenes
3. Aspirador de secreción portátil
4. Desfibrilador con monitor y paletas externas generales

Requerimiento que fue enviada mediante correo [adquisiciones@regionpasco.gob.pe](mailto:adquisiciones@regionpasco.gob.pe) de 2 de junio de 2020 al correo [vcbbiomedicos@gmail.com](mailto:vcbbiomedicos@gmail.com) de la empresa VCC Biomédicos S.R.L adjuntando las especificaciones Técnicas de los equipos, según la carta n.º 007 Gerencia-VCC BIOMEDICOS SRL-2022 de 8 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 24**).

2.4.5. Por lo expuesto, se advierte que, lo que se puede exigir al proveedor es lo previsto en el requerimiento del bien a contratar, en su oferta y en los demás documentos que conforman el contrato y que establecen obligaciones para las partes (...)"

2.6 "¿En la orden de compra se pueden exigir características y requisitos no precisados y detallados en el requerimiento?"

(...) lo que se puede exigir al proveedor es lo previsto en el requerimiento del bien a contratar, en su oferta y en los demás documentos que conforman el contrato y que establecen obligaciones para las partes.

3. CONCLUSIONES

(...)

3.3. Lo que se puede exigir al proveedor es lo previsto en el requerimiento del bien a contratar, en su oferta y en los demás documentos que conforman el contrato y que establecen obligaciones para las partes. [...]"

Por lo tanto, el señor Edson Javier Párraga Olivera, como responsable del área usuaria debió exigir al proveedor el cumplimiento total de los términos contractuales establecidas en las especificaciones técnicas dentro del plazo contractual originalmente pactado, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 del **Artículo 40 Responsabilidad del contratista**: "(...) 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...) Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil, (...)", así como, lo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 30225 del **Artículo 36.- Modalidad de Contratación**: "(...) a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento (...)", aspectos que no fue advertido.

Consecuentemente, la capacitación se realizó después de 66 días de notificada la orden de compra, pese que el proceso se configuró como una contratación directa llave en mano por situación de emergencia y que se debió de contratar inmediatamente hasta el funcionamiento de los Equipos Biomédicos para prevenir los efectos del evento próximo a producirse y atender los requerimientos generados como consecuencia del COVID – 19, conforme indica el literal b.4) del artículo 100 del Reglamento de la Ley n.º 30225 que establece: "(...) Emergencias sanitarias (...), **la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma (...)**". El resaltado es nuestro.

Así como, la opinión 098-2020/DTN (**Apéndice n.º 51**), también indica:

"[...] 2.1.8 De conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad **contrata inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, y regulariza aquella documentación a la que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento.[...]**", el resaltado es nuestro.

Consecuentemente, recién el 22 de setiembre de 2020 se instalaron los Equipos Biomédicos y se realizó la capacitación; pese a que el 31 de agosto de 2020 la empresa VCC Biomédicos S.R.L. entregó los Equipos Biomédicos mediante las Guías de Remisión Electrónica n.ºs EG01-8, EG01-10, EG01-11 y EG01-12 (Apéndice n.º 49), no habiéndose realizado la capacitación e instalación inmediata, toda vez que el plazo máximo de entrega de los Equipos Biomédicos era hasta el 31 de agosto de 2020, y siendo este una contratación de llave en mano, incluía instalación, capacitación y funcionamiento de los mismos. Aunado a ello, si bien es cierto en las bases del procedimiento de selección aprobado el 15 de setiembre de 2020 y contrato suscrito el 23 de setiembre de 2020, estableció el plazo de entrega de la totalidad de los bienes en 60 días calendarios, tampoco habrían cumplido, toda vez que las ordenes de compras



se notificaron el 17 de julio de 2020, venciendo los 60 días calendarios el 15 de setiembre de 2020, empero, la capacitación realizaron el 22 de setiembre de 2020, plazos que se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Procedimiento para la adquisición de los Equipos biomédicos**

Item	Equipos Biomédicos	Expediente técnico de adquisición del IOARR y su modificación	Oferta de la empresa VCC Biomédicos SRL cotizaciones n.ºs 8, 9, 10 y 11-2020	Órdenes de Compra – Guía de Internamiento del 66 al 69	Guía de remisión electrónica – Remitente con RUC 205746660 (Empresa VCC Biomédicos SRL)	Instalación y capacitación desde el día siguientes de la suscripción de la orden de compra del 17/07/2020	Días Calendarios de Retraso Según las Órdenes de Compra (inicio) y capacitación e Instalación (Final)
		Plazo de ejecución del IOARR	Plazo de entrega en días calendarios	17-07-2020(*) días calendarios	31-08-2020 (***) días calendarios Entrega de Bien	22-09-2020 (****) días calendarios	31-08-2020 al 22-09-2020 (*****) días calendarios
1	Monitor de funciones vitales de 8 parámetros	40	45	45	45	66 <sup>23</sup>	21
2	Bomba de infusión de 3 canales o lúmenes	40	45	45	45	66 <sup>24</sup>	21
3	Aspirador portátil	40	60	60	45	66 <sup>25</sup>	6
4	Desfibrilador con monitor y paletas	40	30	45	45	66 <sup>26</sup>	21

Fuente: Expediente técnico de adquisición del IOARR, Cotizaciones n.ºs 8, 9, 10 y 11-2020 de la empresa VCC Biomédicos SRL, Órdenes de Compra – Guías de Internamiento del 66 al 69, Guía de remisión electrónica, Instalación y capacitación desde la suscripción de la orden de compra del 17 de julio de 2020.

Elaborado por: La comisión de Control

- (\*) Mediante Órdenes de Compra -Guía de Internamiento del 66 al 69 de 17 de julio de 2020, el director de Abastecimientos y Patrimonio, notifica a la empresa VCC Biomédicos SRL.
- (\*\*) Mediante Guía de remisión electrónica – Remitente n.ºs EG01-8, EG01-10, EG01-11 y EG01-12, con RUC 205746660 de 31 de agosto de 2020, la Empresa VCC Biomédicos SRL, entregó los equipos biomédicos.
- (\*\*\*) Mediante acta de recepción, instalación y protocolo de pruebas de 22 de setiembre de 2020, se instalan los equipos biomédicos y se realiza la capacitación.
- (\*\*\*\*) Plazo transcurrido (retraso) desde la entrega de los Equipos Biomédicos hasta la capacitación e instalaciones de los mismos, de acuerdo a los plazos establecidos en las órdenes de compra.

Del cuadro expuesto, se evidencia que la empresa VCC Biomédicos S.R.L., entregó los Equipos Biomédicos el 31 de agosto de 2020 en el plazo de 45 días de acuerdo a las órdenes de compra, pero este no realizó la instalación y capacitación de los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas por ser contratación de llave en mano, recién el 22 de setiembre de 2020 la empresa proveedora efectuó la instalación y capacitación<sup>27</sup> después de haberse vencido el plazo, con retraso de 21 y 6 días calendarios, pese que existía 172 pacientes con COVID-19, hospitalizados en el hospital Daniel Alcides Carrión García en el mes de agosto de 2020, siendo esta cantidad el mayor número de los meses mayo a octubre de

<sup>23</sup> Desde 18 de julio de 2020 hasta 21 de setiembre de 2020.

<sup>24</sup> Desde 18 de julio de 2020 hasta 21 de setiembre de 2020.

<sup>25</sup> Desde 18 de julio de 2020 hasta 21 de setiembre de 2020.

<sup>26</sup> Desde 18 de julio de 2020 hasta 21 de setiembre de 2020.

<sup>27</sup> Tal como se advierte en la Constancia de Capacitación Usuario y Técnico de 22 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 52), de los equipos siguiente:

1. Monitor de funciones vitales de 8 parámetros
2. Bomba de infusión de tres canales o lúmenes
3. Aspirador de secreción portátil
4. Desfibrilador con monitor y paletas externas generales



2020, conforme indica el oficio n.º 304-2022-DG-HDAC-PASCO de 18 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 53), la Directora General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco.

A pesar de los hechos expuesto, la Directora General del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco, Jefe de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Daniel Alcides Carrión, representante Legal de la empresa VCC biomédico S.R.L. y especialista en URPA y Cuidados, suscribieron el “Acta de recepción, instalación y protocolo de pruebas” de 22 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 54), indicando que se realizó efectivo el acto de entrega en el servicio o unidad Auditorio del Hospital Regional de Pasco, siendo los siguientes equipos:

**1. Monitor de funciones vitales de 8 parámetros, Marca Edam, modelo IM80.**

El comité constato con el protocolo de prueba:

- Constataron la correspondencia entre el equipo médico recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas las ofertas técnicas aceptadas.
- Constataron con la integridad física del equipo y la buena conservación del equipo médico.
- Constataron el funcionamiento y la correcta instalación y operativas del equipo médico.
- Constatar la visualización de los parámetros SP02, ECG, PNL, TEMP
- Constatar la visualización de los gráficos
- Constatar el funcionamiento con baterías
- Verificación del rack de soporte
- Constatar la visualización de las alarmas.
- Constatar la entrega del formato de programa de mantenimiento
- Constatar la entrega del formato de captación
- Constatar la entrega del certificado de garantía.
- Constatar de la entrega de la ficha técnica
- Constatar el formato de valorización
- prueba final de funcionamiento.

**2. Bomba de infusión, Marca Mindray, Modelo VPS.**

El comité constato con el protocolo de prueba:

- Constataron la correspondencia entre el equipo médico recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas las ofertas técnicas aceptadas.
- Constataron con la integridad física del equipo y la buena conservación del equipo médico.
- Constataron el funcionamiento y la correcta instalación y operativas del equipo médico.
- Constatar la visualización de los parámetros
- Constatar la visualización del goteo
- Constatar el funcionamiento con baterías
- Verificación del rack de soporte
- Constatar la visualización de las alarmas.
- Constatar la entrega del formato de programa de mantenimiento
- Constatar la entrega del formato de captación
- Constatar la entrega del certificado de garantía.
- Constatar de la entrega de la ficha técnica
- Constatar el formato de valorización
- prueba final de funcionamiento.



### 3. Aspirador de secreciones portátil, Marca CA -MI, Modelo NEW ASKIR 30

El comité constato con el protocolo de prueba:

- Constataron la correspondencia entre el equipo médico recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas las ofertas técnicas aceptadas.
- Constataron con la integridad física del equipo y la buena conservación del equipo médico.
- Constataron el funcionamiento y la correcta instalación y operativas del equipo médico.
- Constatar la visualización de succión de presión negativa
- Constatar la visualización del indicador de presión
- Constatar la entrega del formato de programa de mantenimiento
- Constatar la entrega del formato de captación
- Constatar la entrega del certificado de garantía.
- Constatar de la entrega de la ficha técnica
- Constatar el formato de valorización
- Prueba final de funcionamiento.

### 4. Desfibrilador Marca MINDRAY, modelo BENEHEART D3

- El comité constato con el protocolo de prueba:
- Constataron la correspondencia entre el equipo médico recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas las ofertas técnicas aceptadas.
- Constataron con la integridad física del equipo y la buena conservación del equipo médico.
- Constataron el funcionamiento y la correcta instalación y operativas del equipo médico.
- Constatar la visualización de los parámetros de FR
- Constatar la visualización de descarga
- Constatar el funcionamiento con baterías
- Constatar que sea sobre la mesa
- Verificación del coche rodable
- Constatar la visualización de las alarmas.
- Constatar la entrega del formato de programa de mantenimiento
- Constatar la entrega del formato de captación
- Constatar la entrega del certificado de garantía.
- Constatar de la entrega de la ficha técnica
- Constatar el formato de valorización
- Prueba final de funcionamiento.

Seguidamente, mediante escrito s/n del 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), el Representante Legal de la empresa VCC Biomédicos SRL., presenta a la Entidad, solicitud de pago por venta e instalación de Equipos Biomédicos<sup>28</sup>, señalando lo siguiente:

[...]

Por lo que se adjunta al presente lo siguiente:

- *Acta de recepción, instalación y protocolo de prueba (monitor de funciones vitales de 8 parámetros, bomba de infusión, aspirador de secreciones, desfibrilador).*
- *Especificaciones técnicas (monitor de funciones vitales de 8 parámetros, bomba de infusión, aspirador de secreciones, desfibrilador)*



<sup>28</sup> De la verificación al Sistema de Gestión Documentaria con Registro de Documento n.º 01558124 (**Apéndice n.º 55**), el citado documento adjunta 29 folios que corresponde documentos sustentatorios para el pago.

- Programa de mantenimiento (monitor de funciones vitales de 8 parámetros, bomba de infusión, aspirador de secreciones, desfibrilador)
- Certificado de garantía (monitor de funciones vitales de 8 parámetros, bomba de infusión, aspirador de secreciones, desfibrilador)
- Constancia de capacitación usuaria y técnica (monitor de funciones vitales de 8 parámetros, bomba de infusión, aspirador de secreciones, desfibrilador)
- Valorización de costo (monitor de funciones vitales de 8 parámetros, bomba de infusión, aspirador de secreciones, desfibrilador)
- Contrato.
- RNP
- Ficha ruc [...].

Razón por el cual, con memorando n.º 0722 -2020-GRPASCO-GGR/GRDS de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 56**)<sup>29</sup> adjuntando pedidos de compra n.ºs 00380, 00381, 00382 y 00383 de 21 de julio de 2020 entre otros documentos, el señor Edson Javier Parraga Olivera<sup>30</sup>, gerente de Desarrollo Social, solicitó pago por ventas de Equipos Biomédicos al Director General de Administración, **dando conformidad** de adquisición de bienes a favor de la Empresa VCC Biomédicos S.R.L.; el mismo que fue reiterado con memorando n.º 0728 -2020-GRPASCO-GGR/GRDS de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**)<sup>31</sup>, adjuntando el anexo 6 "Informe de Conformidad" de 30 de setiembre de 2020; a pesar que los equipos biomédicos fueron instalados y capacitados fuera del plazo establecido en las órdenes de compra –guías de internamiento del 66, 67, 68 y 69, con retraso de 21 y 6 días calendarios, vulnerando las condiciones contractuales establecidas.

Asimismo, incumpliendo las bases y el contrato, sin observación alguna el 30 de setiembre de 2020 el responsable de Adquisiciones, el Director de Abastecimiento y Patrimonio y el Jefe de Almacén emitieron la orden de compra – Guía de Internamiento n.º 402 de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 59**) a favor de la empresa VCC biomédicos SRL; también, emitieron el acta de conformidad de bienes ingreso por compra entrada n.º 160-2020 de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 60**), suscrito por el señor Edson Javier Parraga Olivera, gerente de Desarrollo Social y el jefe de Almacén; igualmente, mediante pedido – comprobante de salida n.º 243 de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 61**), suscritos por el señor Edson Javier Parraga Olivera, gerente de Desarrollo Social, el señor Luis Rivera Vargas, director de Abastecimiento y Patrimonio, el jefe de Almacén, entregaron los bienes al señor Edson Javier Parraga Olivera, gerente Regional de Desarrollo Social el mismo día.

Posteriormente, el Tesorero de la entidad, mediante comprobantes de pago n.ºs 4488, 4487, 4486 y 4485, todos de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 62**), efectuó el pago por la compra de cuatro (4) ítems de los Equipos Biomédicos, conformados por, monitor de funciones vitales de 8 parámetros, bomba de infusión de tres canales o lúmenes, aspirador portátil, desfibrilador con monitor y paletas, por el monto de S/310 000,00; S/310 000,00; S/310 000,00 y S/4 700,00, respectivamente, siendo un total de S/934 700,00; haciendo efectivo el pago mediante transferencia electrónica el 7 de octubre de 2020 a la cuenta del Banco Continental a nombre del proveedor, comprobándose así, que la entidad efectuó el pago total sin aplicación de penalidades.

Los hechos descritos, han generado incumpliendo contractual, por lo que, se tenía que aplicar al proveedor la penalidad correspondiente por retraso injustificado por ser una contratación de llave en

<sup>29</sup> De la verificación al Sistema de Gestión Documentaria con Registro de Documento n.º 01559386 (**Apéndice n.º 56**), el citado documento adjunta 20 folios que corresponde documentos sustentatorios para el pago.

<sup>30</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 011-2019-G.R.PASCO/GOB de 3 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0560-2020-G.R.P./GOB de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 57**).

<sup>31</sup> De la verificación al Sistema de Gestión Documentaria con Registro de Documento n.º 01561250 (**Apéndice n.º 58**), el citado documento adjunta 1 folio que corresponde al anexo 6 "Informe de Conformidad" de 30 de setiembre de 2020.



mano por situación de emergencia, dado que los Equipos Biomédicos fueron instalados y capacitados cuando el plazo se había vencido de acuerdo a las órdenes de compra, pese que existía 172 pacientes con COVID-19, hospitalizados en el hospital Daniel Alcides Carrión García en el mes de agosto de 2020, siendo esta cantidad el mayor número en los meses mayo a octubre de 2020, conforme indica el oficio n.º 304-2022-DG-HDAC-PASCO de 18 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 53), la Directora General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco.

Por lo tanto, correspondió aplicar la penalidad según lo establecido en el numeral 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, establece lo siguiente:

"[...]"

#### Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  
F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15 [...]"

En ese sentido, se tabuló y calculó la penalidad por el retraso injustificado en la entrega de cada equipo biomédico, tales como: Monitor de funciones vitales de 8 parámetros se entregó con un retraso de veinte y uno (21) días, resultando el cobro de penalidad de S/38 850,00; Bomba de infusión de 3 canales o lúmenes se entregó con un retraso de veinte y uno (21) días, resultando el cobro de penalidad de S/33 800,00; Aspirador portátil se entregó con un retraso de seis (6) días, resultando el cobro de penalidad de S/12 220,00, no obstante, el monto supera el monto máximo de penalidad equivalente al 10% del monto contractual determinándose así el monto máximo de penalidad de S/3 055,00 y finalmente el Desfibrilador con monitor y paletas se entregó con un retraso de veinte y uno (21) días, resultando el cobro de penalidad de S/14 730,00, generando un perjuicio económico total de S/84 305,00, dichas penalidades se detallan a continuación:



**Cuadro n.º 5**  
**Aplicación de penalidad, por retraso de días, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

EQUIPOS BIOMÉDICOS	Según Orden de Compra		Fechas		Días Calendario de retraso (a)	Factor (**)	Penalidad Diaria (b)	Penalidad a Aplicar (a x b) S/	Penalidad máxima 10%	Penalidad a aplicar (Monto menor de b) o del 10%) S/.
	Monto S/.	Plazo de ejecución (*)	Inicio	Final						
Monitor de funciones vitales de 8 parámetros	327.200,00	45	17/07/2020	31/08/2020	21	0,4	1817,78 <sup>32</sup>	38.173,33	32720,00	32720,00
Bomba de infusión de 3 canales o lúmenes	338.000,00	45	17/07/2020	31/08/2020	21	0,4	1877,78 <sup>33</sup>	39.433,33	33800,00	33800,00
Aspirador portátil	122.200,00	60	17/07/2020	31/08/2020	6	0,4	509,17 <sup>34</sup>	3.055,00	12220,00	3055,00
Desfibrilador con monitor y paletas	147.300,00	45	17/07/2020	31/08/2020	21	0,4	818,33 <sup>35</sup>	17 185,00	14730,00	14730,00
<b>Total</b>										<b>84 305 00</b>

Fuente: Comprobante de pago n.ºs 4485, 4486, 4487 y 488 de 7 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 61) y Ordenes de Compra –Guía de Internamiento del 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020 (Apéndice n.º 27).

Elaboración: Propia

Es preciso señalar, que el cálculo de la penalidad máxima, se determina con el 10% del monto contractual, siendo por S/84 305.00, conforme establece el artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales (...) pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...)".

Por lo tanto, se evidencia que habiendo transcurrido máximo 21 días de la entrega de los Equipos Biomédicos, conformados por, monitor de funciones vitales de 8 parámetros, bomba de infusión de tres canales o lúmenes, desfibrilador con monitor y paletas, así como, transcurrió 6 días de la entrega de Aspiradores portátiles, sin la instalación ni capacitación en el Hospital Daniel Alcides Carrión, pese que esta es una contratación directa por situación de emergencia, que consideraron en las especificaciones técnicas de los Equipos Biomédicos del requerimiento.

De lo expuesto, se advierte que los funcionarios del Gobierno Regional Pasco Zósimo Cárdenas Muje, gerente General Regional y el señor Luis Antonio Rivera Vargas, director de Abastecimientos y Patrimonio, inobservaron los términos contractuales establecidos en los órdenes de compra – guía de internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020 (Apéndice n.º 27) y las cotizaciones n.ºs 8, 9, 10 y 11-2020 (Apéndice n.º 24) que el proveedor ofertó, como el plazo de entrega de los Equipos Biomédicos en su totalidad, ampliando los plazos contractuales hasta por 15 días calendarios; de igual forma, el señor Edson Javier Parraga Olivera, gerente regional de Desarrollo Social, en calidad del área usuaria, sin cautelar las especificaciones técnicas del contrato, otorgó la conformidad a la compra de bienes, generándose las condiciones para que continúe con el trámite de pago del monto contratado, permitiendo que no se cobre la penalidad por el monto de S/84 305,00.



Formula:  
Penalidad diaria =  $0,10 \times \text{Monto vigente}$   
F x Plazo vigentes en días

32 Penalidad diaria =  $(0,10 \times 327 200,00) / (0,4 \times 45) = 1817,78$

33 Penalidad diaria =  $(0,10 \times 338.000,00) / (0,4 \times 45) = 1877,78$

34 Penalidad diaria =  $(0,10 \times 122.200,00) / (0,4 \times 60) = 509,17$

35 Penalidad diaria =  $(0,10 \times 147.300,00) / (0,4 \times 45) = 818,33$

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.

(...)

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...)

b) El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realizan, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la presente ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a /as personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)

**Artículo 16.- Requerimiento**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...)

**Artículo 32. El contrato**

(...)



32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos" (...).

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento". (...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

"(...) 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...) Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil, (...)"

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019; modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

(...)

**Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones**

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (...)

**Artículo 29. Requerimiento**

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos (...)

**Artículo 36.- Modalidad de Contratación**

(...)

a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra (...)

**Artículo 42º. Contenido del expediente de contratación**

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.



42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:  
h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda (...)

**Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento**

(...)

48.1. Las bases (...) contienen:

(...)

b) Las especificaciones técnicas, (...)

(...)

l) Las garantías aplicables; (...)

**Artículo 100°. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.**

b) Situación de Emergencia. (...)

b.4) Emergencias sanitarias (...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

(...) la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda (...).

**Artículo 102° - Procedimiento para las contrataciones directas.**

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato (...)

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución (...)

**Artículo 138. Contenido del Contrato**

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.

138.3. Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual. (...)

**Artículo 144. Vigencia del Contrato**

144.1 El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. (...)



### Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento (...)

### Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  
F = 0.25
  - B.2) Para obras: F = 0.15
  - (...)"

### Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

(...)

#### ANEXO n.º 1

#### DEFINICIONES

(...)

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones". El énfasis y subrayado es nuestro.

Bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA –PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1, aprobado en vías de regularización la contratación directa para la "Adquisición de Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales y Monitor de Funciones Vitales; además de otros Activos en el (la) EESS Dr. Daniel Alcides Carrión García, distrito de Yanacancha, provincia



Fasco, departamento Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0380-2020-G.R.P./GOB. de 14 de setiembre de 2020.

"(...)

"COMPRA DIRECTA n.º DIRECTA –PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1 (...)

CAPITULO I

GENERALIDADES

(...)

1.5 SISTEMA DE CONTRATACION

(...) A SUMA ALZADA

1.6 MODALIDAD DE EJECUCION

LLAVE EN MANO

(...)

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregará en el plazo de 60 DIAS CALENDARIOS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION INCLUYE INSTALACION en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS BIOMEDICOS (...)

MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS

OTROS (...)

• Instalación y capacitación

BOMBA DE INFUSION DE TRES CANALES O LUMENES (...)

OTROS (...)

• Instalación y capacitación

ASPIRADOR DE SECRESION PORTATIL

OTROS (...)

• Instalación y capacitación

DEFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS GENERALES

• OTROS (...)

• Instalación y capacitación

(...)"

- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 66, monitores funciones vitales de 8 parámetros de 17 de julio de 2020.

"[...]

"Tiempo de entrega 45 días

DETALLE:

ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES"

(...)

**NOTA IMPORTANTE:**

- El proveedor debe adjuntar a su factura O/C atendida
  - Esta orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
  - **Nos reservamos el derecho de devolver la mercancía que no esté de acuerdo a las especificaciones técnicas**
- (...)"

[...]"



- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 67, Bomba de infusión de 3 canales de 17 de julio de 2020.

"[...]"

"Tiempo de entrega 45 días"

DETALLE:

ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN"

(...)"

**NOTA IMPORTANTE:**

- El proveedor debe adjuntar a su factura O/C atendida
- Esta orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- **Nos reservamos el derecho de devolver la mercancía que no esté de acuerdo a las especificaciones técnicas**

"[...]"

- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 68, Aspiradores de secreción portátiles de 17 de julio de 2020.

"[...]"

"Tiempo de entrega 60 días"

DETALLE:

ADQUISICIÓN DE ASPIRADORES DE SECRECIÓN PORTÁTILES"

(...)"

**NOTA IMPORTANTE:**

- El proveedor debe adjuntar a su factura O/C atendida
- Esta orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- **Nos reservamos el derecho de devolver la mercancía que no esté de acuerdo a las especificaciones técnicas**

"[...]"

"[...]"

- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 69, Desfibriladores Beneheart D3 Mindray de 17 de julio de 2020.

"[...]"

"Tiempo de entrega 45 días"

DETALLE:

ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES"

(...)"

**NOTA IMPORTANTE:**

- El proveedor debe adjuntar a su factura O/C atendida
- Esta orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- **Nos reservamos el derecho de devolver la mercancía que no esté de acuerdo a las especificaciones técnicas**

"[...]"

"[...]"

Expediente Técnico de Adquisición del IOARR denominado: "Adquisición de Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales y Monitor de Funciones Vitales; además de otros Activos en el (Ia) EESS Dr. Daniel Alcides Carrión García - Yanacancha, distrito de



Yanacancha, provincia. Pasco, departamento Pasco", con CUI 2485146, aprobado con Resolución de Gerencial General Regional n.º 128-2020-G.R.P./GGR, de 6 de mayo de 2020

**"SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente Técnico de Adquisición del IOARR denominado: "Adquisición de Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales y Monitor de Funciones Vitales; además de otros Activos en el (la) EESS Dr. Daniel Alcides Carrión García - Yanacancha, distrito de Yanacancha, provincia. Pasco, departamento Pasco", con CUI 2485146, por el monto de S/. 4'967,432.33 (Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 331100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de **cuarenta (40) días calendario**, bajo el siguiente presupuesto:  
(...)"

Modificación de las especificaciones técnicas de equipos médicos y/o Biomédicos en el estudio definitivo del IOARR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 142-2020-G.R.P./GGR de 5 de junio de 2020.

(...)

**CONCLUSIONES:**

En coordinación con el área usuaria del hospital Covid se recomienda una nueva cotización considerando el repuesto completo puesto que la solicitud de estos es impredecible por considerarse para pacientes COVID - 19 donde según el caso alguno de estos serán descartados:

(...)

**1. ANALISIS DE MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (...)**

NOTA: Todos los quipos incluyen lo siguiente:

- Ficha Técnica
- Acta de Recepción
- Capacitación con su Acta de capacitación (usuario y técnico)
- Certificados de capacitación (usuario y técnico)
- Protocolos de pruebas
- Programa de mantenimiento Preventivo
- Certificado de Garantía emitida por la empresa
- Valorización de Repuestos con codifos de parte
- Los equipos deben contar con registro sanitario
- **Transporte (puesto en obra)**
- **Pre instalación,**
- **Instalación**
- **Puesta en marcha**
- **Gastos Generales**
- **Utilidad e impuestos**
- (...)

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR,** en el extremo de las Especificaciones Técnicas de Equipos Médicos y/o Biomédicos en el estudio definitivo del IOARR: 'Adquisición de Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales, Monitor de Funciones Vitales y Monitor de Funciones Vitales; además de otros Activos en el (la) EESS Dr. Daniel Alcides Carrión García - Yanacancha, distrito de Yanacancha, provincia Pasco, departamento Pasco", de la Resolución de Gerencia General Regional n.º 128-2020-G.R.P./GGR, de fecha 06 de mayo del 2020;



**ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR,** la plena vigencia y validez legal de todos los demás extremos no modificado de la Resolución de Gerencia General Regional n.º 128-2020-G.R.P./GGR 06 de mayo del 2020<sup>36</sup> (...)"

- **Especificaciones técnicas del IOARR con CUI 2485146, establecidas en el requerimiento del oficio n.º 318-2020-DG-HDAC-PASCO de 28 de mayo de 2020.**

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS  
MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS**

(...)

OTROS (...)

- *Instalación y capacitación"*

**BOMBA DE INFUSION DE TRES CANALES O LUMENES**

(...)

OTROS (...)

- *Instalación y capacitación (...)*

**ASPIRADOR DE SECRESION PORTATIL**

(...)

OTROS (...)

- *Instalación y capacitación*

**DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS GENERALES**

(...)

OTROS

- *Instalación y capacitación (...)*

**IMPORTANTE,** Todos los equipos deben adjuntar lo siguiente

- *Ficha técnica*
- *Acta de recepción*
- *Acta de capacitación (usuario y técnico)*
- *Manual de usuario y servicio*
- *Certificados de capacitación (usuario y técnico)*
- *Protocolo de pruebas*
- *Programas de Mantenimiento preventivo*
- *Certificado de garantía emitida por la empresa*
- *Valorización de repuestos con códigos de parte*
- *Los equipos deben contar con registro sanitario*

[...]"

Los hechos antes expuestos fueron ocasionados por la actuación directa del señor Luis Antonio Rivera Vargas, director de Abastecimiento y Patrimonio; señor Zósimo Cárdenas Muje, gerente General Regional y Edson Párraga Oliviera, Gerente Regional de Desarrollo Social, quienes en pleno ejercicio de sus funciones como funcionario público del Gobierno Regional Pasco, inobservaron la normativa de contrataciones del Estado vigente en beneficio del Proveedor, afectando con su actuar la eficiencia y eficacia que requería el servicio de atención médica ante la lucha contra la pandemia decretada por la propagación del virus Covid 19 en el Hospital Daniel Alcides Carrión y ocasionó perjuicio económico por **S/84 305,00** por la inaplicación de penalidades.



Mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 128-2020-G.R.P./GGR, de 6 de mayo de 2020, el gerente General del Gobierno Regional, aprobó el expediente técnico de adquisición del IOARR denominado: "Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales y monitor de funciones vitales; además de otros activos en el (la) EE.SS Dr. Alcides Carrión García - Distrito de Yanacancha, Provincia De Pasco, Departamento Pasco; CUI N° 2485146, por el monto de S/ 4 967 423,33, modalidad de contratación directa con un plazo de 40 días calendario.

### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Luis Antonio Rivera Vargas, presento sus comentarios o aclaraciones sin documentar (Apéndice n.º 63).

Asimismo, los señores Zósimo Cárdenas Muje y Edson Javier Parraga Olivera, no remitieron sus comentarios y aclaraciones.

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del (Apéndice n.º 63) del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Edson Javier Parraga Olivera**, identificado con DNI n.º 20002350, **gerente Regional de Desarrollo Social**, periodo de 3 de enero de 2019 al 28 de diciembre de 2020<sup>37</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 001-2022-CG/OCI-5348-SCE-3-GOREPA de 5 de octubre de 2022 con la cedula de notificación electrónica 000001-2022-CG/5348-02-004 (Apéndice n.º 63). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Edson Javier Parraga Olivera**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

En su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social y Área Usuaría, dio la conformidad de los bienes ingresados a almacén del Gobierno Regional de Pasco el 31 de agosto de 2020, mediante informe n.º 129-2020-G.R.R-GGR-GGR-GRDS/PASCO de 16 de setiembre de 2020, pese a que los equipos biomédicos no fueron instalados ni capacitados para el uso de los mismos al 16 de setiembre de 2020, conforme se exigieron en las especificaciones técnicas del IOARR del requerimiento-adjunto al oficio n.º 318-2020-DG-HDAC-PASCO, así como, en el expediente técnico de adquisición del IOARR, aprobado con la Resolución de Gerencial General Regional n.º 128-2020-G.R.P./GGR, y modificación; finalmente se encuentra en las bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA –PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1.

Asimismo, suscribió el acta de conformidad de bienes ingreso por compra entrada n.º 160-2020 de 30 de setiembre de 2020, pedido – comprobante de salida n.º 243 de 30 de setiembre de 2020, pedido n.º 922 de 30 de setiembre de 2020.

Del mismo modo, solicitó el pago y dio la conformidad mediante memorando n.º 0722 -2020-GRPASCO-GGR/GRDS de 29 de setiembre de 2020; nuevamente reiterado con memorando n.º 0728 -2020-GRPASCO-GGR/GRDS de 30 de setiembre de 2020, adjuntando el anexo 6 "Informe de Conformidad" de 30 de setiembre de 2020; a pesar que los equipos biomédicos fueron instalados y capacitados fuera del plazo establecido en las órdenes de compra –guías de internamiento del 66 al 69, con retraso de 21 y 6 días calendarios, incumpliendo las condiciones contractuales.

Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 011-2019-G.R.PASCO/GOB de 3 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0560-2020-G.R.P./GOB de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 57).

Los hechos descritos se generó como consecuencia del incumpliendo contractual, por lo que, se tenía que aplicar al proveedor la penalidad correspondiente por retraso injustificado por ser una contratación de llave en mano por situación de emergencia, dado que los equipos biomédicos fueron instalados y capacitados cuando el plazo se había vencido de acuerdo a las órdenes de compra, pese que existía 172 pacientes con COVID-19, hospitalizados en el hospital Daniel Alcides Carrión García en el mes de agosto de 2020, siendo esta cantidad el mayor número en los meses mayo a octubre de 2020, conforme indica el oficio n.º 304-2022-DG-HDAC-PASCO de 18 de marzo de 2020, la Directora General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco.

Además, la normativa de contrataciones establece que el responsable del área usuaria verifica el cumplimiento de las condiciones contractuales y para dar la conformidad, el proveedor debió de realizar la capacitación e instalación en el plazo otorgado en los términos contractuales, especificaciones técnicas, órdenes de compra – guía de internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020 y las cotizaciones n.ºs 8, 9, 10 y 11-2020 que el proveedor ofertó.

Al respecto, correspondía aplicar la penalidad según lo establecido en el numeral 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y la penalidad dejada de aplicar al contratista asciende a **S/84 305,00**.

Todo ello, se habrían efectuado en contravención al artículos 2º, 8º, 9º, 16º, 32º, 34º, 40º de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, en adelante la "Ley"; modificado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente de 13 de marzo de 2019 y los artículos 5º, 29º, 36º, 100º, 102º, 144º, 161º, 162º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, en adelante "Reglamento"; Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020, el numeral 1.5, 1.6 y 1.9 de la sección específica – Generalidades Capítulo I y Requerimiento Capítulo III de las Bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA–PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1 y Especificaciones técnicas del IOARR con CUI 2485146, establecidas en el requerimiento del oficio n.º 318-2020-DG-HDAC-PASCO de 28 de mayo de 2020.

Igualmente, como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 65**) y Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.P/CR de 21 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 66**) los cuales establecen lo siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

(...)

**08 ÓRGANOS DE LÍNEA**

**08.3 Gerencia Regional Desarrollo Social**

(...)

Nº DE CARGO : 118  
CÓDIGO : 456 08 3 02  
DENOMINACIÓN DEL CARGO : (Gerente Regional de Desarrollo Social)

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:**



- (...)
- Diagnosticar, coordinar, supervisar y evaluar permanentemente los programas de desarrollo social de los 6 sectores que engloba esta Gerencia Regional: Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional y Aldea Infantil "San Nicolás".
  - (...)
  - Otras funciones que se le sean asignadas.(...)

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(...)

**Artículo 67°.-** son funciones de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**

(...)

f) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieren las organizaciones de base involucradas.

(...)

k) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política nacional de población, en coordinación con los gobiernos locales.

(...)

m) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absolver flujos migratorios.

(...)

Otras que le sean asignadas en el ámbito de su competencia (...)

El hecho expuesto afectó la eficiencia y eficacia que requería el servicio de atención médica ante la lucha contra la pandemia decretada por la propagación del virus Covid 19 en el Hospital Daniel Alcides Carrión y ocasionó perjuicio económico por **S/84 305,00** por la inaplicación de penalidades.

2. **Luis Antonio Rivera Vargas**, identificado con DNI n.º 04047456, **director de Abastecimiento y Patrimonio**, periodo de 3 de enero de 2019 a la actualidad<sup>38</sup>, se le notificó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 002-2022-CG/OCI-5348-SCE-3-GOREPA de 6 de octubre de 2022, recibido el mismo día (**Apéndice n.º 63**). Presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito s/n de octubre de 2022, recibido por Órgano de Control Institucional el 14 de octubre de 2022, en cinco (5) folios, documentado (**Apéndice n.º 63**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Luis Antonio Rivera Vargas**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 63**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

En su condición de Director de Abastecimiento y Patrimonio y responsable del órgano Encargado de las Contrataciones favorecido a la empresa proveedora en el plazo de entrega del bien (Desfibriladores Beneheart D3 Mindray), toda vez que este ofertó en la cotización n.º 008-2022 de 2 de mayo de 2020, por 30 días calendarios para la entrega del bien, pero el Director de Abastecimiento y Patrimonio le



<sup>38</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 015-2019-G.R.PASCO/GOB de 3 de enero de 2019 y ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0604-2021-G.R.P./GOB de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 26**).

otorgó 15 días adicionales consignando en la orden de compra - Guía de Internamiento n.º 69 de 17 de julio de 2020, el plazo de 45 días calendarios.

Asimismo, modifiqué las bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA –PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1, sin sustento técnico ni legal, estableciendo un plazo de entrega de 60 días calendarios; contraviniendo a las órdenes de compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020, la cual establecía para cada bien un plazo de entrega diferente, siendo esto de 45, 45, 60 y 45 días, por lo que, amplió el plazo contractual por 15 días calendarios adicionales, sin justificación alguna, dándole oportunidad a la empresa proveedora para que concluya el servicio y realice la capacitación e instalación de los equipos biomédicos que venía retrasada, contraviniendo de esta manera la normativa de contrataciones del Estado, dado que la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, es simplemente una formalización o legalización del contrato ya celebrado conforme indica el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no deben existir modificaciones a las obligaciones contractuales ya pactadas.

Al respecto, correspondía aplicar la penalidad según lo establecido en el numeral 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, por la modificación del plazo que se otorgó inicialmente en 15 días adicionales al proveedor; situación que causó perjuicio económico de S/53 850,00.

Todo ello, habrían efectuado en contravención al artículo 80º, 90º, 160º, 320º, 340º de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, en adelante la "Ley"; modificado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente de 13 de marzo de 2019 y los artículos 5º, 29º, 36º, 100º, 102º, 144º, 161º, 162º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, en adelante "Reglamento"; Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020, el numeral 1.5, 1.6 y 1.9 de la sección específica – Generalidades Capítulo I y Requerimiento Capítulo III de las Bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA–PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1 y Especificaciones técnicas del IOARR con CUI 2485146, establecidas en el requerimiento del oficio n.º 318-2020-DG-HDAC-PASCO de 28 de mayo de 2020.

Igualmente, como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 65**) y Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.P/CR de 21 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 66**) los cuales establecen lo siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

(...)

**07 ÓRGANOS DE APOYO**

**07.3 Dirección General de Administración**

(...)

**07.3.1 director de Abastecimiento y Patrimonio**

(...)

Nº DE CARGO : 067

CÓDIGO : 456 07 3 02

DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR



**FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

- Planificar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios y otros requeridos por el Gobierno Regional.
- Conducir y coordinar normas y procedimientos para la correcta provisión de los recursos de bienes y servicios de la Oficina de Abastecimientos.  
(...)
- Planear, coordinar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas al proceso de almacenamiento, registro, control y distribución de bienes.
- Emitir informes técnicos de control relacionados a la Dirección de Abastecimientos y patrimonio  
(...)
- Otras funciones que le sean asignados según su competencia.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

(...)

**Artículo 50°.-** son funciones de la **Dirección de Abastecimiento y Patrimonio**

(...)

- b) *Planificar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionados con el sistema de abastecimiento, servicios auxiliares y patrimonio en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes.*
- c) *Programar, coordinar, proporcionar y controlar la prestación de servicios oportunos y Adecuados.*  
(...)
- e) *Formular, controlar, proponer y evaluar las acciones administrativas sobre los Procesos de selección de Licitación Pública, Adjudicación Directa, Adjudicación de Menor Cuantía, así como los contratos derivados de estas, autorizados por el Gobierno Regional Paseo, encargos y asumidos por la misma.*
- f) *Llevar el registro de los Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como de los Contratos derivados de estos*  
(...)
- n) *Otras que le sean asignadas.(...)*

El hecho expuesto afectó la eficiencia y eficacia que requería el servicio de atención médica ante la lucha contra la pandemia decretada por la propagación del virus Covid 19 en el Hospital Daniel Alcides Carrión y ocasionó perjuicio económico de **S/53 850,00**.

3. **Zósimo Cárdenas Muje**, identificado con DNI n.º 20055251, **Gerente General Regional**, periodo 2 de enero de 2019 al 19 de mayo de 2021<sup>39</sup>; se dejó el Aviso de notificación de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 63**) a su domicilio declarado en la RENIEC, para que el citado funcionario recabe la Cédula de Notificación n.º 003-2022-CG/OCI-5348-SCE-3-GOREPA de 6 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 63**); por lo que, no se apersono al Órgano de Control Institucional de Pasco, para su recojo del documento mencionado. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Zósimo Cárdenas Muje**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.



<sup>39</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2019-G.R.PASCO/GOB de 2 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0239-2021-G.R.P./GOB de 19 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 30**).

En su condición de Gerente general Regional aprobó las bases de compra directa del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA-PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1, mediante memorando n.º 865-2020-G.R.PASCO-GOB/GG de 15 de setiembre de 2020, con un plazo de ejecución de 60 días, bajo el sistema de suma alzada y la modalidad llave en mano, modificando el plazo contractual establecido en las órdenes de compra – guía de internamiento n.os 66, 67, 68 y 69, los mismos que fueron detallados en el Informe Técnico n.º 006-2020-GRP-GRP-GGR-DGA/DAP de 7 de setiembre de 2020 e informe Legal 0355-2020-GRP-GGR/DARJ de 8 de setiembre de 2020, del Director de Abastecimiento y Patrimonio y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente. Además, tenía conocimiento del expediente de contratación de la compra directa, ya que con memorando n.º 418-2020-G.R.PASCO-GOB/GGR de 18 de junio de 2020, aprobó el expediente de contratación, para la adquisición de los equipos Biomédicos, donde se encontraba adjunto las cotizaciones, indagación de mercado y las especificaciones técnicas.

Por lo que, se ampliaron el plazo contractual por 15 días calendarios adicionales, sin justificación alguna, dándole oportunidad a la empresa proveedora para que concluya el servicio y realice la capacitación e instalación de los equipos biomédicos que venía retrasada, contraviniendo de esta manera la normativa de contrataciones del Estado, dado que la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, es simplemente una formalización o legalización del contrato ya celebrado conforme indica el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no deben existir modificaciones a las obligaciones contractuales ya pactadas; así se precisa en la opinión 120-2020/DTN de 28 de octubre de 2020, que señala:

*[...] En una contratación directa por situación de emergencia, la "regularización" es simplemente una formalización o legalización del contrato ya celebrado, lo que significa que en dicha regularización no se podría modificar el contrato ya existente. [...]*, resaltado negrita es nuestro.

Asimismo, suscribió el contrato por contratación directa n.º 0001-2020-G.R.PASCO/GGR de 23 de setiembre de 2020, en representación de la Entidad, estableciendo en la cláusula quinta de la ejecución del contrato el plazo contractual de 60 días calendarios, la cual contraviene las órdenes de compra – guía de internamiento n.os 66, 67 y 69 de 17 de julio de 2020, inobservando la normativa de contrataciones del Estado y la opinión 120-2020/DTN, que señala:

*[...] En una contratación directa por situación de emergencia, la "regularización" es simplemente una formalización o legalización del contrato ya celebrado, lo que significa que en dicha regularización no se podría modificar el contrato ya existente [...]*.

Al respecto, ni las bases de la compra directa, ni el contrato guardan relación con el plazo de ejecución en las órdenes de compra – guía de internamiento n.os 66, 67 y 69, lo que no tiene sustento, así en la opinión n.º 243-2017/DTN de 12 de octubre de 2020, señala:

*[...] Considerando que el contrato debía ajustarse, entre otros documentos derivados del proceso de selección que contenían obligaciones para las partes, a las Bases integradas, y que éstas últimas constituían las reglas definitivas del proceso de selección -no pudiendo ser modificadas por autoridad administrativa alguna, según lo previsto en el artículo 59 del anterior Reglamento-, la Entidad no podía modificar unilateralmente las condiciones contractuales con ocasión de la suscripción del contrato; bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. [...]*

El hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 65) y Reglamento de



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Adquisición directa de equipos biomédicos modificando el plazo contractual en los documentos de regularización, afectó la prestación oportuna del servicio de salud en el EE.SS DR. Alcides Carrión García ante la lucha contra el covid 19 y limitó la aplicación de penalidades hasta por s/84 305,00", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

#### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Pasco, se formula la conclusión siguiente:

1. Se determino que los funcionarios del Gobierno Regional Pasco adquirieron Equipos Biomédicos en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por el Gobierno Central por el COVID-19, en atención al IOARR denominado: "Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales y monitor de funciones vitales; además de otros activos en el (la) EE.SS Dr. Alcides Carrión García - Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Departamento Pasco", para ello adquirieron cuatro (4) ítems de los Equipos Biomédicos, conformados por, monitor de funciones vitales de 8 parámetros, bomba de infusión de tres canales o lúmenes, aspirador portátil, desfibrilador con monitor y paletas, cuyas condiciones contractuales fueron establecidas en las órdenes de compra – guía de internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69, especificaciones técnicas y expediente técnico del IOARR, contratados bajo el sistema de suma alzada y la modalidad llave en mano.

Sin embargo, durante el proceso de regularización de la documentación, sin sustento técnico ni legal, se modificó los plazos de la ejecución de la prestación en las Bases del procedimiento de selección Compra Directa –Proc-1-2020-G.R.P/BIENES-1 y en el contrato por contratación directa n.º 001-2020-G.R.PASCO/GGR de 23 de setiembre de 2020, suscrito entre el representante del Gobierno Regional Pasco y la empresa VCC Biomédicos S.R.L., en adelante "Empresa Proveedora", por el monto total de S/934 700,00, ampliando sin justificación alguna el plazo ofertado de 45 y 60 días por equipo biomédico a 60 días calendarios por el total de equipos. Dicha situación propició que la empresa proveedora demore en la prestación de servicio de la instalación, capacitación y puesta en marcha de los cuatro (4) ítems de los Equipos Biomédicos, de los cuales: el Monitor de funciones vitales de 8 parámetros, Bomba de infusión de 3 canales o lúmenes, Desfibrilador con monitor y paletas todos ello con retraso de 21 días, y del Aspirador portátil con retraso de 6 días del plazo que fue otorgado en las Órdenes de Compra –Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020, evidenciándose que la Entidad no realizó acciones inmediatas para satisfacer las necesidades de los pacientes de Covid 19; sin embargo, se otorgó la conformidad a los bienes pese que el proveedor no cumplió con entregar los bienes dentro del plazo contractual pactado, hecho que limitó la aplicación de penalidades por demora injustificada por S/84 305,00.

Los hechos expuestos soslayan los artículos 2º, 8º, 9º, 16º, 32º, 34º, 40º de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, en adelante la "Ley"; modificado con

Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente de 13 de marzo de 2019 y los artículos 5º, 29º, 36º, 100º, 102º, 144º, 161º, 162º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, en adelante "Reglamento"; Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020, el numeral 1.5, 1.6 y 1.9 de la sección específica – Generalidades Capítulo I y Requerimiento Capítulo III de las Bases del procedimiento de selección COMPRA DIRECTA-PROC-1-2020-G.R.P/BIENES-1 y Especificaciones técnicas del IOARR con CUI 2485146, establecidas en el requerimiento del oficio n.º 318-2020-DG-HDAC-PASCO de 28 de mayo de 2020. Los hechos antes expuestos fueron ocasionados por la actuación directa del señor Luis Antonio Rivera Vargas, director de Abastecimiento y Patrimonio; señor Zósimo Cárdenas Muje, gerente General Regional; Edson Párraga Olviera, Gerente Regional de Desarrollo Social, quienes en pleno ejercicio de sus funciones como funcionario público del Gobierno Regional Pasco, inobservaron la normativa de contrataciones del Estado vigente, situación que benefició de manera directa a la empresa proveedora, afectando con su actuar la eficiencia y eficacia que requería el servicio de atención médica ante la lucha contra la pandemia decretada por la propagación del virus Covid 19 en el Hospital Daniel Alcides Carrión y ocasionó perjuicio económico por S/84 305,00 por la inaplicación de penalidades.

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

### A la Procuraduría Público Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan **(Conclusión n.º 1)**.

## VII. APÉNDICES

- |                 |  |
|-----------------|--|
| Apéndice n.º 1: | Relación de personas comprendidas en la irregularidad.   |
| Apéndice n.º 2: | Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice n.º 3: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.   |
| Apéndice n.º 4: | Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General Regional n.º 128-2020-G.R.P./GGR. de 6 de mayo de 2020.                     |
| Apéndice n.º 5: | Copia Autenticada del Oficio n.º 275-2020-DG-HDAC-PASCO de 29 de abril del 2020.   |
| Apéndice n.º 6: | Copia Autenticada del Oficio n.º 12-2020-DG-HDAC-PASCO de 29 de abril de 2020.   |
| Apéndice n.º 7: | Copia Autenticado del Informe n.º 45-2020-G.R./GRDS-PASCO de 4 de mayo de 2020.  |

- Apéndice n.º 8:** Impresión del Sisgedo tramite del documento de Reg. Doc. n.º 01492068 – Informe n.º 45-2020-GRP-GGR/GRDS.
- Apéndice n.º 9:** Copia Autenticada del Informe n.º 1054-2020-GRP-GGR-DGA-DAP/UADQ de 12 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 10:** Impresión del Sisgedo tramite del documento de Registro de Expediente n.º 00974921.
- Apéndice n.º 11:** Copia Autenticada del Informe n.º 1575-2020-GRP-GGR-DGA/DAP de 15 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 12:** Impresión del Sisgedo tramite del documento Reg. Doc n.º 01494681.
- Apéndice n.º 13:** Copia Autenticado del Memorándum n.º 387-DG/HDAC-PASCO de 15 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 14:** Copia Autenticada del Informe Técnico n.º 074-2020-SGM-HDAC-PASCO de 16 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 15:** Copia Autenticada del Memorando n.º 00345-2020-G.R.PASCO-GGR/GRDS de 20 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 16:** Copia Autenticada del Oficio n.º 0676-2020-GRP-GGR-GRDS/DRS de 22 de mayo del 2020.
- Apéndice n.º 17:** Copia Autenticada del Informe n.º 731-2020-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGE de 25 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 18:** Copia Autenticada de la Resolución de Gerencia General Regional n.º 142-2020-G.R.P./GGR. de 5 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 19:** Copia Autenticada del Oficio n.º 318-2020-DG-HDAC-PASCO de 28 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 20:** Copia Autenticada del Memorando n.º 360-2020-G.R.PASCO-GGR/GRDS de 28 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 21:** Copia Autenticada del Memorando n.º 635-2020-GRP-GGR/DGA. de 28 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 22:** Copia Autenticada de la Carta de invitación múltiple n.º 824-2020-GRP-GGR-DGA-DAP/UAQ de junio 2020 y copia simple de la Carta n.º 0721-2020-GRP-GGR-DGA-DAP/UAQ de junio de 2020.
- Apéndice n.º 23:** Carta n.º 007 Gerencia-VCC BIOMEDICOS SRL – 2022 de 8 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 24:** Copia Autenticado de las Cotizaciones n.ºs 8, 10 y 11-2020 con fecha de 2 y 3 de junio de 2020 y copia simple de la Cotización n.º 009-2020 de 2 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 25:** Copia Autenticada del informe n.º 1417-2020-GRP-GGR-DGA-DAP/UADQ del 09 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 26:** Copia Autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 015-2019-G.R.PASCO/GOB de 3 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 0604-2021-G.R.P./GOB. de 29 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 27:** Copia Autenticada de las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 66, 67, 68 y 69 de 17 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 28:** Copia Autenticada del Informe n.º 1438 -2022-GRP-GGR-DGA/DAP de 23 de marzo de 2022.



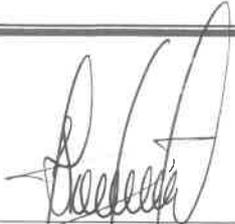
- Apéndice n.º 29:** Copia Autenticada del Memorando n.º 0418-2020-G.R.PASCO-GOB/GGR de 18 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 30:** Copia Autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2019-G.R.PASCO/GOB. de 2 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 0239-2021-G.R.P./GOB. de 19 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 31:** Copia Autenticada del Informe Técnico n.º 006-2020-GRP-GGR-DGA/DAP de 7 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 32:** Copia Autenticada del Informe Legal n.º 0355-2020-GRP-GGR/DRAJ de 8 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 33:** Copia Autenticada del informe n.º 145-2020-G.R.PASCO-GOB/GGR de 14 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 34:** Copia Autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0380-2020-G.R.P./GOB. de 14 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 35:** Copia Autenticada del informe n.º 4277-2020-GRP-GGR-DRA-DAP/OEC de 15 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 36:** Copia Autenticada del memorando n.º 865-2020-G.R.PASCO-GOB/GGR de 15 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 37:** Copia simple de Opinión n.º 120-2020/DTN de 28 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 38:** Copia Autenticada del acta de admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro Directa-PROC N° 1-2020-G..R.P/BIENES-1 de 17 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 39:** Copia Autenticada del informe n.º 253-2020-GRP-GGR-DAP/UPRO de 18 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 40:** Copia Autenticada de la carta n.º 0021. GERENCIA-VCCBIOMICOS SRL – 2020 de 22 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 41:** Copia Autenticada del informe n.º 4438-2020-GRP-GGR-DGA/DAP de 23 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 42:** Copia Autenticada de la nota n.º 0509-2020-GRP-GGR/DRAJ de 23 de setiembre del 2020.
- Apéndice n.º 43:** Copia Autenticada del Contrato por Contratación Directa n.º 0001-2020-G.R.PASCO/GGR de 23 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 44:** Copia simple de Opinión n.º 243-2017/DTN de 12 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 45:** Copia Autenticada del informe n.º 234-2020-GRP-GGR-DGA-DAP-UALM de 16 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 46:** Copia Autenticada del informe n.º 129-2020-G.R.P-GGR-GGR-GRDS/PASCO de 16 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 47:** Copias Autenticadas de las Cartas n.ºs 054,060 y 061-2022-CG/OC-5348 de 15 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 48:** Copias Autenticadas del Informe n.º 001-2022/MPPR de 22 de marzo de 2020, informe n.º 001-2022/GBG de 22 de marzo de 2020 y carta S/N de 25 de marzo 2022.
- Apéndice n.º 49:** Copias Autenticadas de las Guías de remisión electrónicas – Remitentes n.ºs EG01 – 8, EG01 – 10, EG01 – 11 y EG01 – 12 de 31 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 50:** Copia simple de Opinión n.º 111-2018/DTN de 5 de junio de 2018.



- Apéndice n.º 51:** Copia simple de Opinión 098-2020/DTN de 13 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 52:** Copia Autenticada de las Constancias de Capacitación Usuario y Técnico de los Equipos Biomédicos de 22 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 53:** Copia Autenticada del Oficio n.º 304-2022-DG-HDAC-PASCO de 18 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 54:** Copias Autenticadas de las Actas de recepción, instalación y protocolo de pruebas de los Equipos Biomédicos de 22 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 55:** Copia Autenticada del escrito S/N del 25 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 56:** Copia Autenticada del memorando n.º 0722 -2020-GRPASCO-GGR/GRDS de 29 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 57:** Copia Autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 011-2019-G.R.PASCO/GOB de 3 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 0560-2020-G.R.P./GOB de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 58:** Copia Autenticada del memorando n.º 0728 -2020-GRPASCO-GGR/GRDS de 30 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 59:** Copia Autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 000402 de 30 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 60:** Copia Autenticada del Acta de Conformidad de bienes ingreso por Compra N° Entrada 160-2020 de 30 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 61:** Copia Autenticada de Pedido – Comprobante de Salida n.º 00243 de 30 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 62:** Copia Autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 4488, 4487, 4486 y 4485 de 7 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 63:** Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica n.º 00000001-2022-CG/5348-02-004 de 5 de octubre de 2022 y su cargo de las cedula de notificación electrónica, Fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º 002-2022-CG/OCI-5348-SCE-3-GOREPA de 6 de octubre de 2022 y Fotocopia autenticada del aviso de notificación (Zósimo Cárdenas Muje), comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad (Luis Antonio Rivera Vargas) y evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 64:** Conformidad para la notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos (Fotocopia autenticada del Oficio n.º 00503-2022-CG/OC-5348 de 5 de setiembre de 2022 y memorando n.º 011-2022-CG/OC-5348 de 5 octubre de 2022, adjunto Hoja informativa n.º 005-2022-CG/OC-5348-SCE-3 de 5 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 65:** Fotocopia Autenticada del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 66:** Fotocopia Autenticada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.P/CR de 21 de abril de 2017.

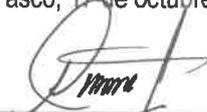


Pasco, 17 de octubre de 2022



---

Alex Roy Simón Condezo  
Supervisor



---

Andrea Gordero Tomas  
Jefe de Comisión



---

Alex Roy Simón Condezo  
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pasco, 17 de octubre de 2022



---

Alex Roy Simón Condezo  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Gobierno Regional Pasco

**Apéndice n.º 1:**  
**Relación de personas Comprendidas en la irregularidad.**

21

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-5348-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	ADQUISICIÓN DIRECTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MODIFICANDO EL PLAZO CONTRACTUAL EN LOS DOCUMENTOS DE REGULARIZACIÓN, AFECTO A LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL EE.SS DR. ALCIDES CARRIÓN GARCÍA ANTE LA LUCHA CONTRA EL COVID 19 Y LÍMITE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES HASTA POR S/84 305.00.	Edson Parraga Oliviera Javier Rivera	20002350	Gerente Regional De Desarrollo Social	03/01/2019	28/12/2020	Decreto Leg. 276 – Cargo de Confianza	20002350	Jr. Federación S/N Urb. Oxapampa - Oxapampa - Pasco	X		X
2		Luis Antonio Rivera Vargas	04047456	Director De Abastecimiento Y Patrimonio	03/01/2019	A la fecha	Decreto Leg. 276 – Cargo de Confianza	No tiene	Jr. Jacinto Palacios Salcedo S/N Pueblo Ticiacayan - Ticiacayan - Pasco	X		X
3		Zósimo Cárdenas Muje	20055251	Gerente General Regional	02/01/2019	19/05/2021	Decreto Leg. 276 – Cargo de Confianza	No tiene	Jr. Sucre 100 Pichanaqui - Chamchamayo - Junin	X		X

(1) En caso de Extranjeros indicar numero del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó. Solo en caso de haberse realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.

Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuiicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.



Pasco, 20 de octubre de 2022

**OFICIO N° 0537-2022-CG/OC-5348**

Señor:  
**Pedro Ubaldo Polinar**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional Pasco**  
Edificio Estatal n.º 1, San Juan Pampa  
**Yanacancha/Pasco/Pasco**



- ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico N° 010-2022-2-5348-SCE
- REF.** : a) Oficio n.º 0457-2022-CG/OC-5348 de 7 de setiembre de 2022.  
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la: “Contratación Directa-Proc-1-2020-G.R.P/BIENES-1, para la Adquisición de monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales, monitor de funciones vitales; además de otros activos en (LA) EESS DR. Daniel Alcides Carrión García – Yanacancha, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco”, periodo del 29 de abril de 2020 al 10 de octubre de 2020.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2022-2-5348-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Pasco para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Abog. Alex Roy Simón Condezo**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional (e)**  
**Gobierno Regional Pasco**

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0537-2022-CG/OC-5348

**EMISOR** : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PEDRO UBALDO POLINAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

---

### Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2022-2-5348-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Pasco para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta el informe con sus apendices los cuales contienen mil setenta y cinco (1075) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2022-CG/5348
2. 537-2022[F]
3. 1-149[F]
4. 150-300[F]
5. 301-451[F]
6. 452-602[F]
7. 603-783[F]



8. 784-893[F]
9. 894-1014[F]
10. 1015-1075[F]

**NOTIFICADOR** : ANTHONNY JESUS MARCELO VILLANUEVA - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2022-CG/5348**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0537-2022-CG/OC-5348

**EMISOR** : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PEDRO UBALDO POLINAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 1076

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2022-2-5348-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Pasco para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta el informe con sus apendices los cuales contienen mil setenta y cinco (1075) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. 537-2022[F]
2. 1-149[F]
3. 150-300[F]



4. 301-451[F]
5. 452-602[F]
6. 603-783[F]
7. 784-893[F]
8. 894-1014[F]
9. 1015-1075[F]

